



MEMORIA DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO:

“PAGO POR RESULTADOS POR LA REDUCCIÓN
DE LA DEFORESTACIÓN - 2014”



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Daniel Noboa

MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Inés Manzano

SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO NATURAL

Byron Real

DIRECCIÓN DE BOSQUES

Milton Ordóñez

SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Jessica Gallegos

DIRECCIÓN DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Adriana Delgado

Publicación realizada por el Proyecto Pago Por Resultados REDD+ Ecuador (PPR), liderado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia implementadora, financiado por el Fondo Verde para el Clima (GCF).

SISTEMATIZACIÓN Y EDICIÓN:

Equipo técnico del Componente de Políticas e Institucionalidad del Proyecto PPR:

- Xavier Bermeo
- Andrés Iglesias
- Carolina Morillo
- Belén Noriega
- Erick Rosales
- Cristhian Salcedo
- Enrique Vela

Equipo técnico de la Dirección de Bosques y Oficina Técnica de Morona Santiago del MAE:

- Ximena Cevallos
- Stalin Clavijo
- Luis Flores
- Martín Granizo
- Henry Paucar
- Alexis Rivadeneira
- Gabriela Saavedra

COPYRIGHT © PNUD 2026

ELABORADO EN:

Quito – Ecuador

El PNUD autoriza la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

La información, las denominaciones y los puntos de vista incluidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no constituyen la opinión del PNUD.

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO:

Editorial Don Bosco

FORMA DE CITAR:

Ministerio de Ambiente y Energía. 2026. MEMORIA DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO: “Pago Por Resultados por la Reducción de la Deforestación – 2014”. Proyecto de Pago Por Resultados REDD+ Ecuador.



Ministerio de
Ambiente y Energía

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA**



MEMORIA DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO:

**“PAGO POR RESULTADOS POR LA REDUCCIÓN
DE LA DEFORESTACIÓN - 2014”**



Figura 1. Jornada en el río

INDICE

	1.- INTRODUCCIÓN	6
	2.- FLUJO GENERAL DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	12
	3.- PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	18
	3.1.- Oficialización de la intervención para el proceso de legalización de tierras con las comunidades	19
	3.2.- Gestión de conflictos de tierras	21
	3.3.- Construcción de los expedientes	23
	3.4.- Proceso para la obtención del Acuerdo Ministerial de adjudicación	39
	3.4.1.- Revisión del expediente por la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Patrimonio Natural - MAE	39
	3.4.2.- Revisión del Plan de Manejo Integral por la Oficina Técnica - MAE	39
	3.4.3.- Emisión del informe de procedencia de adjudicación	40
	3.4.4.- Revisión de la Coordinación Jurídica – MAE	41
	3.4.5.- Expedición del Acuerdo Ministerial de Adjudicación	41
	3.4.6.- Protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad	41
	4.- RESULTADOS	43
	5.- CONCLUSIONES	64
	6.- RECOMENDACIONES	74



1.- INTRODUCCIÓN

El reconocimiento legal de los derechos territoriales de los pueblos indígenas constituye un pilar fundamental en la garantía de derechos territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades —indígenas, afroecuatorianos y montubios—, la preservación de su identidad cultural y la construcción de una gobernanza intercultural justa y sostenible. Dicho proceso, sustentado en el reconocimiento del derecho a conservar la posesión ancestral y obtener la adjudicación gratuita de la tierra, busca fortalecer la seguridad jurídica sobre los territorios colectivos y promover su gestión sostenible.

Aunque la experiencia documentada en el Bosque Protector Kutukú-Shaimi (BPKS) se ha desarrollado principalmente con pueblos y nacionalidades indígenas, el presente documento tiene como propósito servir como instrumento técnico de referencia nacional, aplicable a futuros procesos de legalización de tierras colectivas en el país. En tal sentido, las reflexiones, aprendizajes y procedimientos aquí descritos se orientan a apoyar la labor del Ministerio del Ambiente y Energía (MAE) en la implementación de políticas y mecanismos que garanticen el reconocimiento de los derechos territoriales de todos los grupos colectivos del Ecuador.



Figura 2. Socialización del proyecto a la comunidad Shuar Tayuntza



En América Latina, cerca de 43 millones de personas se identifican como indígenas — equivalente al 10% de la población regional — y, según la CEPAL, más del 90% de ellas depende de la tierra y los recursos naturales para su subsistencia (OEA, 2019). Sin embargo, en muchas regiones estos pueblos continúan enfrentando inseguridad jurídica sobre sus territorios ancestrales, lo que limita su autodeterminación, los expone a conflictos y socava los esfuerzos por conservar los ecosistemas que habitan y protegen.

La legalización de tierras a favor de comunidades o pueblos indígenas —es decir, su reconocimiento formal, colectivo y gratuito por parte del Estado— no solo constituye una obligación jurídica en el marco del derecho nacional e internacional, sino que se

ha consolidado como una estrategia clave para la sostenibilidad ambiental, la equidad social y la consolidación de la paz territorial. En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce el derecho de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a conservar la posesión ancestral de sus tierras, así como a obtener su adjudicación sin costo por parte del Estado (Art. 57, numerales 4 y 5). Este mandato constitucional se complementa con disposiciones específicas en el Código Orgánico del Ambiente (COA), su reglamento (RCOA), el Acuerdo Ministerial 265 (AM 265), que regula la adjudicación de tierras ubicadas en el Patrimonio Forestal Nacional y en los Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y los Acuerdos Ministeriales 091 y 052 que establecen los lineamientos para la elaboración de los Planes de Manejo Integral.



Figura 3. Miembros de La comunidad



Figura 4. Comuneros explorando el territorio

La legalización de tierras no debe entenderse únicamente como un acto administrativo. Se trata de un proceso político, técnico y cultural, que implica el reconocimiento del vínculo histórico entre pueblos y territorios; la validación de formas propias de ocupación y uso sostenible de la tierra; y el fortalecimiento de estructuras comunitarias de gobernanza territorial. Además, constituye una herramienta efectiva para prevenir y resolver conflictos, garantizar seguridad jurídica frente a terceros, y facilitar la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo con identidad.

Este proceso adquiere particular relevancia en contextos donde la tierra indígena coincide con áreas estratégicas para la conservación ambiental. Según Conservación Internacional (2019), los territorios indígenas concentran más del 80% de la biodiversidad del planeta, y su protección es esencial para mitigar el cambio climático. Sin embargo, muchos de estos territorios carecen de títulos legalmente reconocidos, lo que dificulta su

inclusión en iniciativas como REDD+ y limita el acceso de las comunidades a beneficios, incentivos o medidas de protección frente a actividades extractivas.

En este sentido, el proceso de legalización enmarcado en el **Proyecto de Pago por Resultados por la Reducción de la Deforestación (PPR)** —como parte de la implementación del **Plan de Acción REDD+**— constituye un esfuerzo concreto del Estado ecuatoriano por alinear sus compromisos ambientales con la garantía de derechos colectivos. Dentro del Componente 1 del PPR, una de las acciones prioritarias es el **mejoramiento de la gestión de los derechos sobre la tierra dentro de Bosques y vegetación protectores**, a través de la aplicación del AM 265 y bajo las directrices de la Autoridad Ambiental Nacional (actividad 1.2 del PRODOC PPR).

En consecuencia, los esfuerzos de legalización de tierras se han enfocado en el **Bosque Protector Kutukú-Shaimi (BPKS)**, creado bajo Acuerdo Mi-

nisterial No. 402 del 3 de Julio de 1990, ubicado en la provincia de Morona Santiago y, con 341.950,73 hectáreas de extensión. Este territorio ha sido ocupado ancestralmente por comunidades de la nacionalidad Shuar, quienes han desarrollado formas sostenibles de manejo del bosque basadas en su cosmovisión, sus estructuras de organización territorial y su conocimiento ecológico tradicional. En 2021, como parte del programa FAO - PROAmazonía, se elaboró y aprobó el *Plan de Manejo del BPKS*, el cual se erige no solo como un instrumento técnico de gestión ambiental, sino como un respaldo legítimo y estratégico para los procesos de legalización de tierras dentro del bosque.

El *Plan de Manejo del BPKS* reconoce la ocupación histórica y el papel de las comunidades Shuar como garantes del equilibrio ecológico del bosque. Su elaboración participativa y articulada con las organizaciones indígenas locales permitió establecer zonas de uso, normas de conservación y un modelo de **co-gobernanza comunitaria**. Este modelo se basa en la corresponsabilidad entre el Estado y las comunidades, promoviendo la gestión participativa, el monitoreo ambiental comunitario, el respeto a los usos y costumbres, y la planificación territorial desde una visión intercultural.

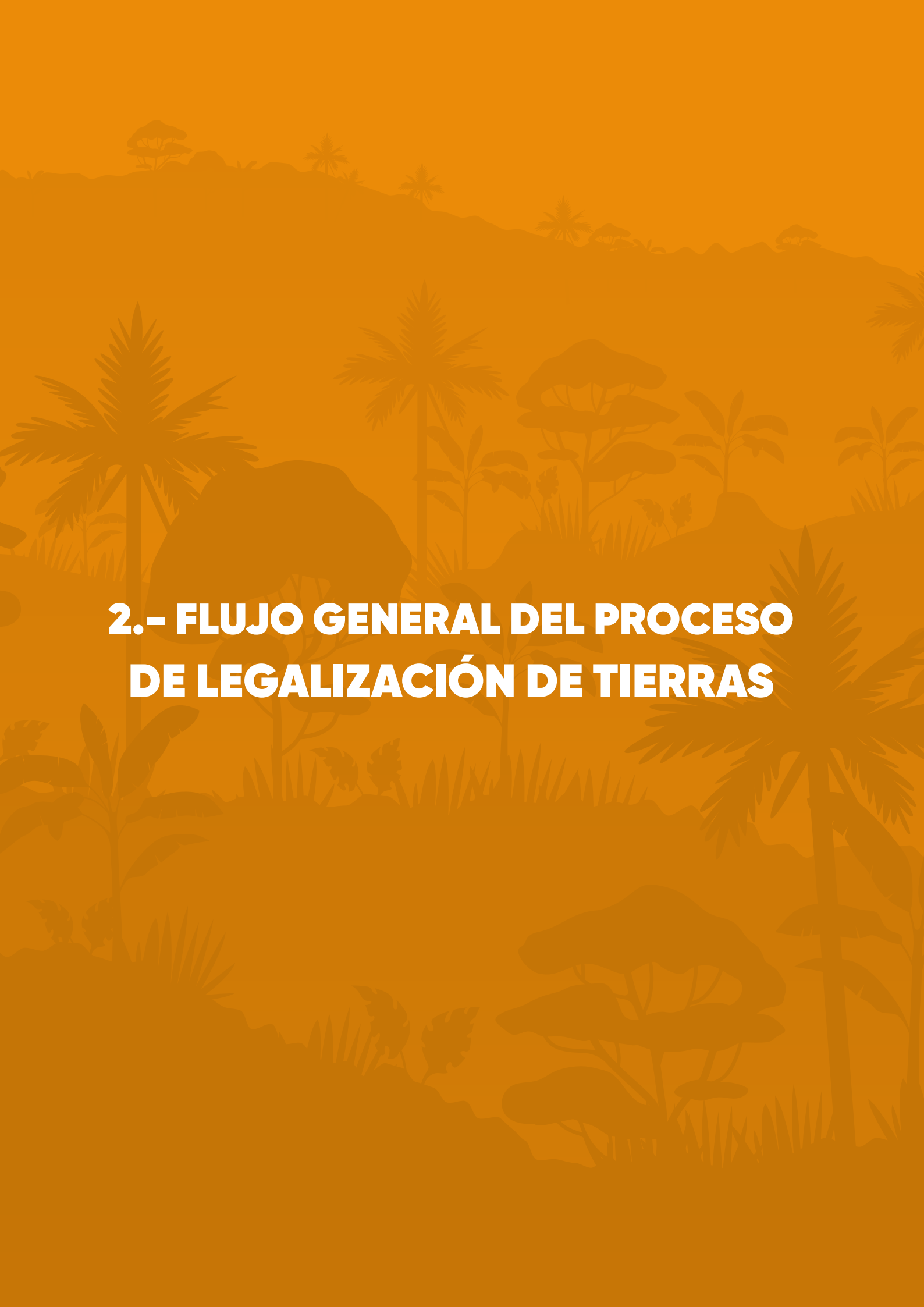
En términos de legalización, el caso del BPKS demuestra que contar con un plan de manejo validado por las comunidades permite evidenciar la posesión actual o histórica del territorio, su uso sostenible y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Esto fortalece la solicitud de adjudicación, legitima el derecho colectivo a la tierra, y al mismo tiempo, consolida una estrategia integral de conservación.



Figura 5. Socialización entre comunidades



Figura 6. Vivienda y población

The background of the slide is a solid orange color with a subtle, darker orange silhouette pattern of a tropical landscape. The pattern includes palm trees, various tropical plants, and rolling hills in the distance.

2.- FLUJO GENERAL DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS

El **Acuerdo Ministerial No. 265**, emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, establece en su **Título I** el procedimiento para la adjudicación gratuita de tierras ubicadas dentro del Patrimonio Forestal del Estado y de los Bosques y Vegetación Protectores (BVP) a favor de comunidades o pueblos indígenas y afroecuatorianos que acrediten posesión ancestral.

La adjudicación se formaliza mediante acuerdo ministerial y se basa en la conformación de un expediente técnico y jurídico que debe incluir los siguientes requisitos:

1. Inicio del proceso y forma de adjudicación

El proceso se inicia a solicitud de la comunidad interesada, y finaliza con la formalización de un acuerdo ministerial emitido por el Ministerio del Ambiente y Energía y su publicación en el registro de la propiedad del cantón o cantones correspondientes. La adjudicación se otorga de forma gratuita, colectiva, indivisible e inalienable a comunidades que ocupan ancestralmente el territorio solicitado.



Figura 7. Visita y medición en territorio



2. Requisitos para la adjudicación

La comunidad o pueblo debe presentar una solicitud acompañada de un expediente técnico-jurídico conforme a lo detallado en el Acuerdo Ministerial 265 (AM 265), que regula la adjudicación de tierras ubicadas en el Patrimonio Forestal Nacional y en los Bosques y Vegetación Protectores (BVP); y los Acuerdos Ministeriales 091 y 052 que establecen los lineamientos para la elaboración de los Planes de Manejo Integral:

Requisitos para la adjudicación

a

Documento entregado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), con el cual justifiquen las raíces ancestrales de la comunidad o pueblo, a excepción de las comunidades o pueblos afroecuatorianos **(ya no requerida)**.

b

Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los directivos de la comunidad o pueblo y la documentación que acredite su calidad de Directivo, tales como Certificación de Nombramiento, actas de asamblea general, inscripción y registro de directiva, o la forma en que su estatuto constitutivo haya determinado se dará esa representación;

c

Acta de mutuo acuerdo de límites firmada por los colindantes del área a adjudicarse, con reconocimiento de firma y rúbrica ante un Notario Público;

d

Levantamiento planimétrico e informe de linderación de las tierras solicitadas en adjudicación;

e

Plan de Manejo (PMI), elaborado por un profesional del ramo (Profesional Forestal o Profesionales en Ciencias Ambientales o afines, debidamente inscrito en el Registro Forestal de la Autoridad Ambiental);

a) Declaración juramentada del PMI ante notario;

f

Censo poblacional de los miembros de la comunidad o pueblo interesado en la adjudicación; y,

g

Estudio sociohistórico-económico-cultural, que determine la posesión ancestral de los miembros de la comunidad o pueblo con relación a las tierras comunitarias solicitadas en adjudicación, conforme a los términos de referencia del Anexo 4.



Figura 8. Socialización del proyecto a la comunidad Shuar Tayuntza.

3. Proceso para la adjudicación

Una vez cumplidos los requisitos, la Autoridad Ambiental Nacional mediante la Dirección de Bosques y sus unidades desconcentradas, realizan una serie de procesos de revisión y verificación de la información hasta la emisión del acuerdo ministerial que es firmado por el titular del Ministerio, este proceso de resume en los siguientes pasos:





La adjudicación se otorga en forma colectiva, indivisible e inalienable, y las comunidades beneficiarias deben gestionar el territorio según su plan de manejo integral, garantizando su uso sustentable y la protección de la biodiversidad. En el caso de los BVP, las tierras adjudicadas cambian de dominio, pero conservan su categoría de protección. Los cuerpos de agua existentes dentro del área propuesta no forman parte de la adjudicación.

Las comunidades se comprometen a impedir el ingreso de invasores o personas que pretendan ocupar áreas del Bosques y Vegetación Protector

colindantes con las tierras adjudicadas, a facilitar el ingreso a las tierras adjudicadas al personal técnico para el seguimiento del plan de manejo integral. El incumplimiento de estas condiciones puede dar lugar a la resolución del acuerdo.

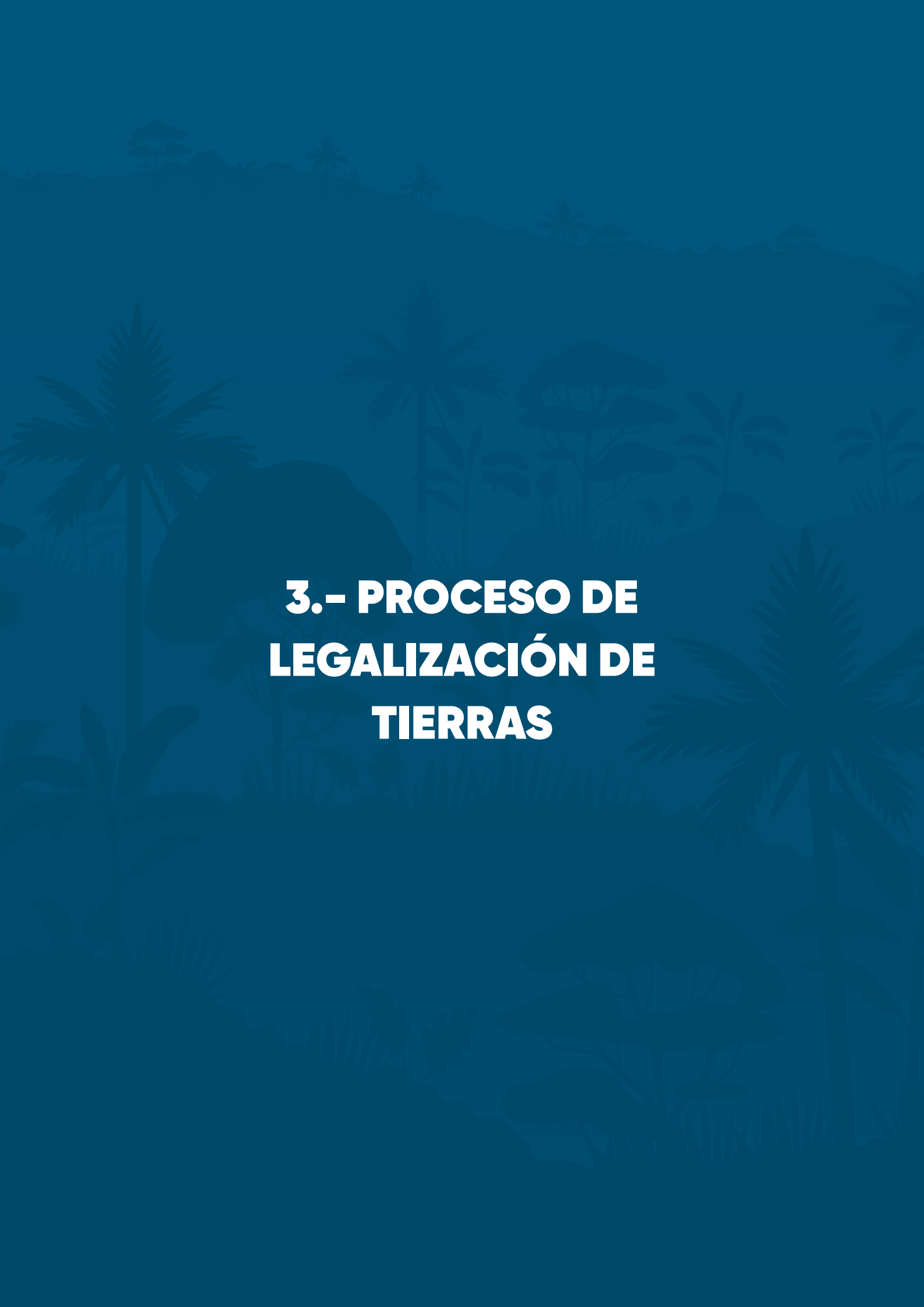
Este procedimiento constituye una herramienta jurídica clave para reconocer los derechos colectivos sobre tierras ancestrales y para fortalecer la gobernanza ambiental y cultural de los pueblos originarios dentro del marco del Patrimonio Forestal Nacional.



Figura 9. Visita a Comuneros



Figura 10. Cruzando el Río

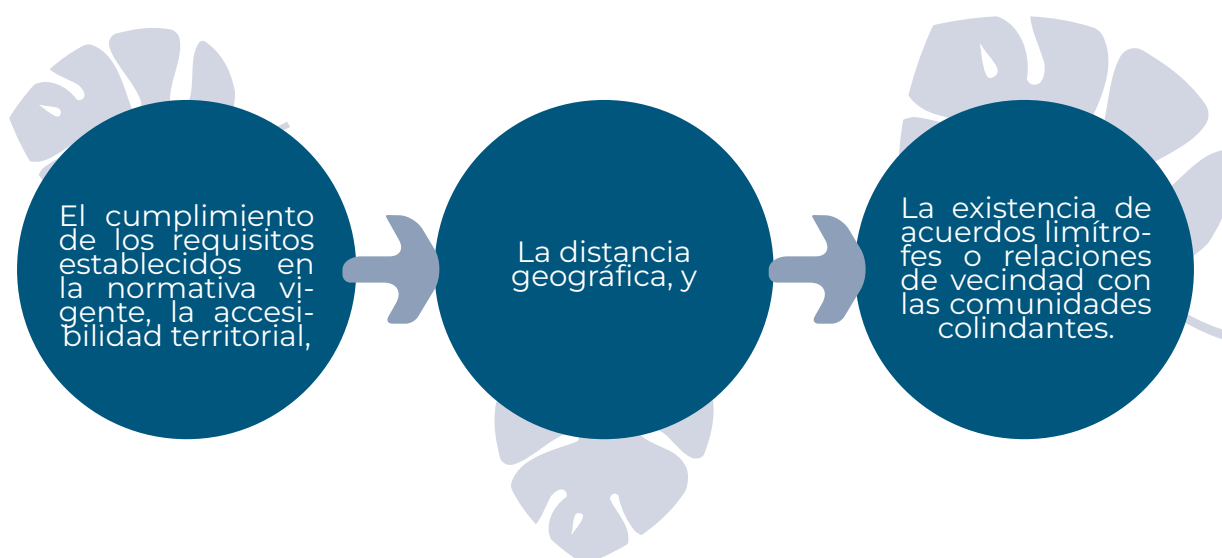
The background of the slide is a dark blue monochromatic illustration of a tropical landscape. It features silhouettes of palm trees, various tropical plants, and rolling hills in the distance. The overall style is minimalist and graphic.

3.- PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS

3.1.- Oficialización de la intervención para el proceso de legalización de tierras con las comunidades

El proceso de selección de las comunidades beneficiarias del apoyo técnico para la legalización de tierras, brindado por el Proyecto Pago por Resultados, se ha basado principalmente en los expedientes ingresados previamente ante la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), antes del inicio del PPR. En otros casos, se ha dado prioridad a aquellas solicitudes en las que las comunidades han manifestado explícitamente su interés a través de oficios formales dirigidos a las autoridades competentes.

Adicionalmente, para la priorización de los procesos se han considerado diversos criterios técnicos y operativos, tales como:



Es importante destacar que un factor transversal a todos los procesos ha sido la motivación e iniciativa propia de las comunidades para legalizar y adjudicar sus territorios. Este aspecto es fundamental, ya que evidencia que las fases iniciales de socialización fueron efectivas y permitieron generar un alto nivel de involucramiento comunitario en la gestión de sus tierras ancestrales.

Como parte del enfoque de derechos y en continuidad con las buenas prácticas de salvaguardas sociales y ambientales, aun cuando no es un requisito expreso en la normativa, todos los procesos incluyen la realización de consultas previas, libres e informadas, en las que cada comunidad, reunida en asamblea, delibera y decide si desea recibir el acompañamiento técnico en el proceso de legalización. A continuación, se detallan los resultados de estas consultas, que reflejan la voluntad autónoma de las comunidades respecto a la adjudicación de sus territorios.



No.	Centro Shuar	Fecha	Situación del trámite	Motivo de suspensión
1	Centro Shuar Santa Lucía	17-09-2022	Suspendido	Desacuerdo entre colindantes
2	Centro Shuar Pumpuis	10-09-2022	Adjudicado	N/A
3	Centro Shuar Pitíu	29-10-2022	Suspendido	Desacuerdo entre colindantes
4	Centro Shuar Kampan	02-08-2023	Adjudicado	N/A
5	Centro Shuar Yawints	06-10-2023	Suspendido	Desacuerdo entre colindantes
6	Centro Shuar Kuchants	18-08-2023	Suspendido	Desacuerdo entre colindantes
7	Centro Shuar Tayuntza Norte	11-04-2023	Adjudicado	N/A
8	Centro Shuar Tsuntsuim	30-06-2025	Adjudicado	N/A
9	Centro Shuar Tunants	06-02-2024	Adjudicado	N/A
10	Centro Shuar Sunka	03-07-2025	Adjudicado	N/A
11	Centro Shuar La Cascada	21-04-2025	Suspendido	Desacuerdos internos

Tabla 1. Resultados de los procesos de adjudicación de tierras en el BPKS
Elaborado por: PPR, 2025

Como se observa en la tabla, algunos procesos han sido **suspendidos temporalmente** debido a la complejidad de la tenencia de la tierra y a la existencia de situaciones de inconformidad o desacuerdo al interior de los colectivos comunitarios. Estas situaciones fueron identificadas durante las fases de diagnóstico y socialización, y se presentan con mayor detalle en el apartado siguiente.



Figura 11. Centro Comunitario

3.2.- Gestión de conflictos de tierras

La situación actual de las comunidades respecto al acceso a la tierra evidencia desafíos significativos de orden jurídico, institucional y social. Entre estos retos se encuentran los conflictos territoriales, particularmente en relación con los límites entre comunidades, y la ausencia de mecanismos eficaces de resolución alternativa de disputas. En respuesta a esta complejidad, el Proyecto de Pago por Resultados (PPR) ha conformado un equipo multidisciplinario de expertos cuya labor ha sido clave en la construcción de expedientes técnicos y jurídicos. Estos expedientes han sido elaborados mediante una estrategia de participación triangular, que involucra al PPR, al Ministerio del Ambiente y Energía (MAE) y a cada co-

munidad, bajo principios de transparencia, diálogo y corresponsabilidad.

Este enfoque ha permitido integrar las perspectivas comunitarias en los procesos, respetando las salvaguardas sociales y ambientales establecidas en el Plan de Acción REDD+ (2016), y garantizando que las decisiones se tomen en ejercicio del derecho a la participación informada.

En algunos casos, sin embargo, los procesos de legalización han debido ser suspendidos temporalmente debido a la existencia de controversias no resueltas sobre límites territoriales entre comunidades colindantes. Es



importante señalar que, conforme a lo establecido en el [Acuerdo Ministerial N.º 265](#) —y ratificado en los [Acuerdos Ministeriales N.º 091](#) y [N.º 052](#)—, el acta de mutuo acuerdo de límites suscrita con todos los colindantes constituye un requisito indispensable para proceder a la adjudicación de tierras. En consecuencia, cuando no se cuenta con dicho documento debidamente suscrito ante un Notario Público, el proceso no puede avanzar a la etapa de adjudicación, debiendo permanecer en suspensión hasta la resolución de las diferencias limítrofes. Estas situaciones han sido documentadas en informes técnicos que sustentan debidamente las decisiones adoptadas. Cabe destacar que, dado que el acto que formalmente da inicio al proceso de legalización es la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), también fue necesario realizar este procedimiento para la suspensión, incorporando oficios firmados por las comunidades en los que expresan su decisión de no continuar con el proceso mientras persistan los desacuerdos limítrofes.

Es importante subrayar que los mecanismos de resolución de conflictos en territorios indígenas deben respetar plenamente las formas tradicionales de resolución interna, conforme a los sistemas normativos propios de los pueblos de raíces ancestrales. Por ello, el equipo técnico del PPR ha brindado acompañamiento en la recopilación de información contextual, facilitando herramientas para promover espacios de diálogo y reencuentro, orientados a la reconstrucción de la confianza y la búsqueda de acuerdos desde la cordialidad y la convivencia pacífica, tomando en cuenta que las comunidades comparten territorio, cultura y, en muchos casos, vínculos familiares.

La suspensión de los procesos de legalización es de carácter temporal, y podrá ser reanudada en tanto las comunidades, en ejercicio de sus derechos, alcancen consensos que viabilicen la continuidad del proceso.



Figura 12. Socialización en centro comunitario

3.3.- Construcción de los expedientes

La adjudicación legal de los territorios ancestrales ha constituido uno de los ejes estratégicos de PPR, en concordancia con los objetivos del Plan de Acción REDD+ y las políticas públicas nacionales. La protección que las comunidades indígenas y afrodescendientes ejercen sobre sus territorios y bosques es reconocida como un mecanismo efectivo de conservación, que contribuye a la reducción de la deforestación, la mitigación del cambio climático, y la generación de beneficios sociales y ambientales adicionales, tales como el fortalecimiento de derechos colectivos, la gobernanza territorial y la cohesión comunitaria.

Esta visión se enmarca en una sinergia entre el Estado y los pueblos ancestrales, basada en el respeto a los sistemas de conocimiento local, los usos y costumbres, y las formas propias de organización social. En este contexto, los procesos de legalización de tierras han sido acompañados por la construcción de planes de manejo integral del territorio, que no solo orientan el uso sostenible de los recursos, sino que reflejan una visión de desarrollo arraigada en la cultura y cosmovisión de cada comunidad.

Para lograr este propósito, se implementó una estrategia de participación triangular entre la AAN, el

equipo técnico del PPR y cada comunidad beneficiaria, en todas las fases del proceso. Esta articulación permitió integrar de forma coherente y precisa los criterios técnico-legales, el conocimiento territorial comunitario, y la distribución tradicional de actividades productivas y de conservación, en la construcción de cada uno de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El resultado de esta metodología participativa ha sido la elaboración de expedientes sólidos, legítimos y ajustados a la realidad socio-territorial de cada comunidad, promoviendo al mismo tiempo la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre comunidades colindantes. Esta convivencia es especialmente relevante en territorios donde existen relaciones históricas de parentesco, interdependencia y uso compartido del entorno natural.

A continuación, se detalla la estrategia metodológica y los mecanismos participativos implementados para la construcción conjunta de cada uno de los componentes requeridos para la legalización de los territorios, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 265 y demás normativa aplicable.

a) CPLI (Consulta Previa Libre e Informada)

Si bien la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) no forma parte explícita del procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial 265, su implementación responde a los compromisos asumidos en el marco del Plan de Acción REDD+, como parte del cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales. Estas



salvaguardas constituyen un conjunto de principios, criterios y condiciones orientados a prevenir impactos negativos y promover beneficios en el territorio, garantizando el respeto a los derechos colectivos.

La CPLI se ha convertido en el instrumento clave para asegurar la participación de las comunidades desde

el inicio del proceso de legalización. Además, se configura como el mecanismo que habilita formalmente el acompañamiento del PPR en los trámites de adjudicación ante la AAN. A través de este proceso, cada comunidad —reunida en asamblea— toma una decisión informada sobre su voluntad de participar en el proceso de legalización de sus territorios.



Figura 13. Participación ciudadana

b) Socialización de linderos con comunidades colindantes

Uno de los principales desafíos identificados en el proceso de legalización ha sido la inconsistencia en la delimitación de linderos entre comunidades colindantes, lo que ha derivado en desacuerdos territoriales. Estos conflictos pueden deberse a múltiples factores, como el desconocimiento de los límites tradicionales, la falta de documentación previa, o incluso intentos de ampliación de fronteras por parte de alguna comunidad.

Para abordar esta problemática, se implementaron espacios de diálogo y socialización de linderos en asambleas comunitarias, donde se promovió la construcción colectiva del conocimiento territorial. En estos espacios se utilizaron herramientas participativas como los mapas parlantes, levantamientos planimétricos preliminares, y planos históricos, apoyados con imágenes satelitales de alta resolución impresas en formatos grandes

(lonas tamaño A0). Estas herramientas facilitaron la identificación visual de elementos geográficos de referencia —ríos, quebradas, lomas, cordilleras— que históricamente han servido como hitos territoriales.

Aunque esta etapa no permite una precisión técnica absoluta, representa un valor intangible clave: la participación de las comunidades en la

gestión de su territorio. A partir de estos espacios, se lograron acuerdos esenciales para avanzar hacia el levantamiento planimétrico de precisión, con la participación conjunta de la AAN, el equipo del PPR y las comunidades involucradas. Este proceso ha fortalecido no solo la gobernanza institucional, sino también la legitimidad y transparencia del proceso entre los actores locales.



Figura 14. Socialización de linderos

c) Cédulas de ciudadanía, certificado de votación y documentación que acredite su calidad de Directivo de la comunidad

El proceso de selección de la directiva comunitaria constituye un ejercicio interno y autónomo de gobernanza en cada Centro Shuar, y se lleva a cabo mediante una asamblea general comunitaria, conforme a los estatutos propios de cada comunidad. La directiva elegida ejercerá funciones por un período determinado, que comúnmente es de dos años, aunque este plazo puede variar según lo establecido en la normativa interna de cada organización.

El proceso se inicia con una convocatoria formal a asamblea general, debidamente documentada, con el fin específico de elegir a la nueva directiva. Esta convocatoria debe realizarse con tiempo suficiente para garantizar la participación representativa de la comunidad. Una vez instalada la asamblea, se procede al registro de asistentes y posteriormente se lleva a cabo el proceso de votación, que usualmente se realiza de forma abierta y transparente.



Al término del proceso electoral, los resultados se socializan de manera pública ante la comunidad, y se levanta el acta de elección, en la que se detalla la conformación de la nueva directiva, especificando las personas designadas para los siguientes cargos:



Concluido el proceso de elección, toda la documentación de respaldo —incluyendo la convocatoria, registro de asistencia, acta de elección y copia de cédulas de los miembros electos— se presenta junto con una solicitud formal de inscripción ante la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN).

La inscripción se considera finalizada una vez que la SGDPN emite el documento oficial de registro de la directiva, el cual es requisito indispensable para ejercer representación legal ante instituciones del Estado y avanzar en trámites como la legalización de tierras.

Durante todo este proceso, el equipo técnico del PPR brinda acompañamiento activo, revisando la documentación, apoyando en la elaboración de formatos requeridos, gestionando el ingreso del expediente ante la SGDPN, y realizando el seguimiento hasta la obtención del registro oficial de la nueva directiva.

Cabe señalar que, si bien el Acuerdo Ministerial N.º 265 no establece expresamente la presentación del regis-

tro de la directiva como un requisito para la adjudicación de tierras, en la práctica se ha considerado necesario contar con una directiva legalmente reconocida para garantizar la validez de los actos administrativos y jurídicos vinculados al proceso. De acuerdo con el artículo 50 del Código Orgánico del Ambiente (CODA), todas las comunidades deben estar reconocidas conforme a la ley; por tanto, la existencia de una directiva registrada ante la autoridad competente otorga legitimidad a la representación del solicitante. No obstante, en algunos casos, únicamente se presentó el acta de asamblea comunitaria que designa la directiva dentro de las actas de mutuo acuerdo, sin que conste el reconocimiento formal emitido por la SGDPN. Esto no limita la legitimidad de la directiva en tanto su designación responde a los mecanismos de elección interna reconocidos por la propia comunidad, aunque sí resalta la importancia de promover la regularización formal de su registro para fortalecer la seguridad jurídica y la coherencia institucional en los procesos de adjudicación.



Figura 15. Acreditación de Directivos

d) Levantamiento de información planimétrica de los linderos, procesamiento e informe de linderación

Como resultado de los acuerdos alcanzados durante las socializaciones con las comunidades colindantes, en las cuales se identificaron los trazados potenciales de los linderos, se realizaron trabajos de campo destinados al levantamiento planimétrico de precisión, en cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Acuerdo Ministerial N.º 265.

Estas actividades implican una planificación detallada, que incluye la elaboración de hojas de ruta y logística previa, basada en la información recopilada en gabinete (mapas, imágenes satelitales) **más la información provista** durante las socializaciones. El conocimiento territorial de las comunidades es fundamental, pues guía los recorridos a través de senderos existentes o zonas de difícil acceso.

El trabajo de campo requiere el uso de equipos GPS de precisión para la

recolección de datos geoespaciales, que posteriormente se procesan en formato RINEX, cumpliendo con los estándares técnicos para generar los informes de linderación y las carpetas digitales exigidas por la AAN.

Durante el recorrido de campo, en cada punto representativo del lindero se define in situ y de manera consensuada con los representantes de las comunidades involucradas el sitio exacto para la toma de datos, en coordinación con el equipo técnico del PPR. Todo el proceso es documentado fotográficamente, lo que garantiza transparencia, evidencia la participación de los actores y permite respaldar técnicamente el cumplimiento de las condiciones necesarias para la legalización. Esta metodología ha sido clave para fomentar la paz entre comunidades colindantes y fortalecer el rol de la AAN como entidad rectora del proceso de legalización de tierras.



Figura 16. Levantamiento de Información

e) Acta de mutuo acuerdo de límites firmada por los colindantes del área a adjudicarse, con reconocimiento de firma y rúbrica ante un Notario Público

Una vez definidos y consensuados los límites de la comunidad con sus colindantes, se procede a la elaboración del acta de mutuo acuerdo de límites, documento que formaliza el entendimiento alcanzado entre las partes. Esta acta recoge un resumen del proceso de adjudicación desarrollado por la comunidad e identifica a todos los comparecientes: en el caso de comunidades, intervienen sus síndicos o presidentes; y en el caso de predios individuales, los propietarios correspondientes. Para cada compareciente se incluyen los números de cédula de identidad y, en el caso de representantes comunitarios, se hace referencia al acta de asamblea de de-

signación de autoridades o al registro de directiva emitido por la SGDPN.

El eje central del acta es la descripción detallada de los límites, información que se toma del informe de lindera- ción. En ella se especifican los puntos, distancias, rumbos y descripciones de cada tramo, siguiendo el mismo for- mato técnico del informe, así como la relación de límites y colindantes por cada punto cardinal. Esta informa- ción se complementa con la carto- grafía correspondiente, que respalda visual y técnicamente la delimitación del territorio.

Finalmente, el documento incorpora la declaración de conformidad y aceptación de los colindantes, quienes suscriben el acta en señal de mutuo acuerdo. Posteriormente, el documento pasa por un proceso de reconocimiento de firma y rúbrica ante un Notario Público, lo que valida la autenticidad de los comparecientes y garantiza la legitimidad del acuerdo.

Esta acta constituye un requisito esencial dentro del proceso de adjudicación de tierras, ya que previene posibles controversias futuras sobre límites y, al mismo tiempo, fortalece las relaciones de buena vecindad entre comunidades colindantes, promoviendo la convivencia y la cooperación territorial.



Figura 17. Firma de Acta de mutuo Acuerdo

f) Plan de Manejo Integral

El Acuerdo Ministerial No. 265, publicado en el Registro Oficial No. 206 del 7 de noviembre de 2007, en su artículo 3 establece los requisitos para la adjudicación de tierras a comunidades o pueblos indígenas y afroecuatorianos dentro del Patrimonio Forestal del Estado y en Bosques y Vegetación Protectores. Entre dichos requisitos se incluye la elaboración de un Plan de Manejo Integral (PMI), conforme al Anexo 2 del mencionado acuerdo.

Con la promulgación del Acuerdo Ministerial No. 091 del 16 de septiembre de 2022, se establece un nuevo formato para la elaboración del PMI, así como el procedimiento de zonificación, suscripción y aprobación de este, derogando las disposiciones re-

lativas al PMI, sustituyendo lo previsto en el AM 265. Posteriormente, el 7 de junio de 2023, se ha emitido el Acuerdo Ministerial No. 052, mediante el cual se actualiza el formato del PMI como instrumento para la gestión territorial, reformando lo mencionado en el AM 091 actualizando el Anexo I y consolidando el PMI como instrumento de ordenamiento territorial y de gestión para la adjudicación de tierras.

De acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 052, el Plan de Manejo Integral se define textualmente como: "...un instrumento de ordenamiento territorial, mediante el cual se regula el uso del suelo, y se promueve la gestión forestal sosteni-



ble integrando acciones de conservación, restauración, legalización de tierras y manejo forestal (incluye aprovechamiento de productos forestales maderables y/o no maderables en el bosque natural); además, de otras acciones que reducen la presión de los bosques naturales como la producción sostenible libre de deforestación a escala predial.”

Para la elaboración del Plan de Manejo Integral (PMI), el equipo técnico enfoca su trabajo en:



Identificación de los principales aspectos socioambientales,



Análisis de sus características geográficas y biológicas más relevantes,



Zonificación del predio según lo descrito en el AM 091,



Elaboración de perfiles de proyectos acordes a la zonificación del predio



Figura 18. Elaboracion del Plan de Manejo Integral

Todo esto con el objetivo de proponer una planificación territorial coherente con las condiciones sociales, económicas y físicas del predio y de sus habitantes.

Adicionalmente a lo solicitado en el AM 091, el equipo técnico de PPR ha desarrollado un documento explicativo de cada uno de los PMI como información, detallando aún más lo precisando en el Anexo 1 del AM 091 y proveyendo información adicional que permita una mejor gestión del territorio.

Para la elaboración de las secciones del PMI se utiliza:

-
- Para las secciones **información general, tipo de plan de manejo y diagnóstico social del predio** se utilizó la información socio económica levantada en la comunidad durante la elaboración del Estudio Socio Histórico y el Censo Poblacional.
-
- Para las secciones **información de ubicación del predio, coordenadas geográficas, descripciones colindantes y situación legal del predio** se utilizó la información elaborada en el informe de linderación
-
- Para las secciones **aspectos geográficos del predio y precipitación del predio** se realizó un análisis espacial con sistemas de información geográfica de la información geopedológica, de suelos, pendientes, fuentes de agua, datos de precipitación, temperatura y erosión del suelo.
-
- Para las secciones **aspectos biológicos del predio** se realizó un análisis exhaustivo de la información contenida en las listas de aves, mamíferos, reptiles y peces del Ecuador, bases de datos de la UICN y CITES. Esta información es contrastada con entrevistas a los habitantes de la comunidad para confirmar o desmentir la presencia de cada especie descrita.
-
- Para la sección zonificación por predio se realizó una propuesta en base al análisis espacial según lo determinado en el AM 091, Artículo 9:



Zona de Protección Permanente:



Comprende áreas con o sin cobertura vegetal natural destinadas a la protección y conservación. Incluye sitios con valor cultural, histórico o arqueológico reconocidos; áreas declaradas como ACUS o ACMUS por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; zonas adyacentes a cuerpos y cursos de agua (ríos, lagos, humedales, vertientes) con franjas mínimas de protección de 10 a 30 metros según el ancho del cauce; pendientes iguales o superiores al 100 %; áreas reconocidas por la Autoridad Ambiental Nacional como de conservación especial; y bosques naturales con árboles semilleros, especies endémicas o en peligro de extinción. Estas áreas no pueden ser convertidas a otros usos y, en caso de haber sido intervenidas, deben ser objeto de restauración con fines de conservación.

Zona de Bosque Natural:

Áreas cubiertas con bosque nativo que no cumplen con los criterios de protección permanente. Pueden destinarse a manejo forestal sostenible de productos maderables o no maderables, o mantenerse con fines de conservación por decisión del titular.



Zona para otros usos:



Comprende áreas sin cobertura de bosque natural o con limitaciones edáficas, climáticas, topográficas o antrópicas. Se subdivide en cuatro categorías, que deben representarse en el mapa y leyenda temática (siempre que superen las dos hectáreas):

- a) Plantaciones forestales
- b) Sistemas agroforestales o silvopastoriles
- c) Actividades agropecuarias
- d) Infraestructura (vivienda, caminos u otras construcciones)

Zona de Restauración Forestal:

Incluye áreas degradadas o sin cobertura vegetal que han sido alteradas por causas naturales o antrópicas y que pueden ser objeto de restauración mediante procesos naturales o asistidos. Se clasifica en dos subzonas:

- Restauración con fines de conservación: tierras degradadas que se intersecan con criterios de protección permanente y cuya finalidad es recuperar la cobertura vegetal original bajo un enfoque ecosistémico.
- Restauración con fines productivos: tierras degradadas fuera de áreas de protección permanente, destinadas a restablecer la cobertura forestal con fines de producción (por ejemplo, mediante plantaciones forestales, sistemas agroforestales o silvopastoriles).



Adicionalmente, se levantó información por parte de la comunidad por medio del mapeo participativo de su territorio para determinar áreas específicas. Los dos resultados se fusionan en una sola zonificación que respete los lineamientos del AM 091 y que al mismo tiempo respeten el derecho a la gestión del territorio de la comunidad.

Finalmente, en la subsección de **estrategia de manejo** de la asamblea general comunitaria se recopiló información sobre los proyectos que la comunidad ha planificado implementar en su territorio. Se brindó asesoría sobre la viabilidad de los perfiles de proyectos, considerando aspectos económicos, técnicos y su compatibilidad con la zonificación propuesta. Posteriormente, estas propuestas se analizan en gabinete mediante un estudio económico y técnico de factibilidad, y los resultados se incorporan en la sección correspondiente del documento.



Figura 19. Socialización con comuneros

g) Estudio Socio Histórico, económico y social

El Estudio Socio Histórico, Económico y Cultural se justifica como una herramienta esencial para sustentar la demanda de titulación colectiva de tierras de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios en Ecuador. Este análisis permite evidenciar el vínculo ancestral que las comunidades mantienen con sus territorios, cumpliendo así con los requisitos del Acuerdo Ministerial 265-E. Además, proporciona las bases necesarias para evaluar los impactos sociales y ambientales, alineándose con las salvaguardas del mecanismo REDD+, particularmente en lo que respecta a la protección de los bosques y el respeto a los derechos colectivos.

El objetivo principal de este estudio es documentar, de forma etnohistórica, la realidad integral de la comunidad indígena: su historia, formas de

vida, relación con la naturaleza y estructuras de organización social. Esta información no solo respalda los procesos de legalización de tierras, sino que también sirve como punto de partida para la elaboración de planes de manejo forestal sostenible bajo los lineamientos de REDD+ como buenas prácticas para fortalecer participación, inclusión y transparencia. El estudio se convierte así en un instrumento de planificación territorial que responde tanto a criterios jurídicos como ambientales y culturales.

En su descripción general, el estudio aborda aspectos fundamentales como los antecedentes históricos, la ubicación política-geográfica y las condiciones de vida (educación, salud, vivienda, infraestructura). También incluye un análisis detallado de la organización comunitaria, prácti-

cas productivas tradicionales y el rol del género. Cada uno de estos componentes proporciona una visión completa de la comunidad y su entorno, permitiendo identificar fortalezas y vulnerabilidades que deben considerarse en el proceso de titulación y en futuras intervenciones de desarrollo.

No.	Centro Shuar	Tiempo de posesión
1	Centro Shuar Pumpuis	Desde la década de 1960
2	Centro Shuar Tayuntza Norte	Desde la década de 1950
3	Centro Shuar Kampan	Desde la década de 1960
4	Centro Shuar Tunants	Desde la década de 1940
5	Centro Shuar Tsuntsuim	Desde la década de 1950
6	Centro Shuar Sunka	Desde la década de 1900

Tabla 2. Tiempo de posesión estimada de cada Centro Shuar
Elaborado por: PPR, 2025

La dimensión cultural del estudio adquiere especial relevancia al documentar celebraciones, saberes, valores y formas tradicionales de trabajo, caza y pesca. Estas prácticas están estrechamente vinculadas con la conservación de los recursos naturales. Asimismo, se destaca la relación simbólica y espiritual que las comunidades mantienen con la tierra y el bosque, reforzando el argumento de que el territorio no solo es un espacio físico, sino también un eje de identidad y reproducción cultural.

Las conclusiones del estudio, funda-

mentadas en la evidencia recolectada, permiten establecer que la comunidad posee un arraigo histórico comprobado, una organización funcional y una identidad cultural viva, todo lo cual justifica plenamente la legalización de su territorio. Los anexos del estudio —como mapas, censos, estatutos y entrevistas— respaldan de manera sólida este proceso ante las instituciones competentes y organismos internacionales, aportando legitimidad, transparencia y viabilidad técnica.

Finalmente, este documento integral

valida los derechos territoriales, permite diseñar planes de manejo forestal sostenibles, garantiza la inclusión de grupos vulnerables y promueve el empoderamiento comunitario. Sin este estudio, el proceso de legalización carecería del sustento técnico y cultural necesario para su ejecución efectiva y justa.



Figura 20. Conversatorio

h) Censo poblacional

El Informe de Censo Poblacional desempeña un papel clave en los procesos de legalización de tierras de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (indígenas, afroecuatorianos y montubios) en el Ecuador. Este documento permite identificar con claridad a las familias que habitan en el territorio, un requisito esencial para la adjudicación de títulos colectivos.

También facilita la planificación territorial al determinar densidades poblacionales y delimitar espacios según la distribución demográfica.

Además, puede resultar una herramienta indispensable para proyectos REDD+, ya que permite evaluar el impacto social y calcular de manera precisa la escala de intervención y de beneficios que podrían derivarse de los programas de conservación y manejo forestal.

Los rangos de edad captados en el censo permiten entender la dinámica generacional de la comunidad. Esta información es vital para asegurar la transmisión de saberes ancestrales, la conservación de lenguas y culturas propias, y para garantizar que los pro-

cesos de titulación estén legalmente respaldados por una población mayor de edad.

Además, se puede conocer la distribución por edades y permite detectar vulnerabilidades específicas (como la niñez o la tercera edad) y diseñar medidas que aseguren su protección e inclusión en los beneficios del proyecto.

Asimismo, el número de hijos por familia representa un indicador estratégico que anticipa la demanda futura de tierra, servicios sociales, educación y salud. Esta variable demográfica es determinante para ajustar los proyectos de desarrollo comunitario y la distribución justa de beneficios.

Del mismo modo, la desagregación por género garantiza un enfoque inclusivo, donde mujeres, niñas y personas LGBTI+ sean reconocidas dentro de los derechos colectivos, promoviendo equidad y participación en la toma de decisiones comunitarias, tal como lo exigen las salvaguardas sociales de los estándares internacionales.

La Matriz del Censo Poblacional constituye una herramienta estructural fundamental. Al registrar por hogar variables como edad, sexo y parentesco, se genera una base de datos que sirve tanto a nivel comunitario como institucional. Para las autoridades ministeriales, esta matriz valida jurídicamente la existencia de núcleos familiares para la titulación comunitaria.

En conclusión, el Informe de Censo Poblacional no solo cumple una función técnica, sino también legal, social y ambiental. Al integrar los criterios del Acuerdo Ministerial 265 con las directrices de REDD+ y sus salvaguardas, garantiza un proceso transparente y respetuoso de los derechos ancestrales. Esta herramienta permite delinear poblaciones, proyectar escenarios de desarrollo sostenible, incluir a los sectores más vulnerables, y respaldar jurídicamente la titulación de tierras, siendo esencial para alcanzar una gestión territorial justa, legítima y compatible con la conservación del patrimonio natural y cultural de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (indígenas, afroecuatorianos y montubios).



Figura 21. Compartiendo con habitantes de la Zona



Figura 22. Puente sobre el río del sector

3.4.- Proceso para la obtención del Acuerdo Ministerial de adjudicación

3.4.1.- Revisión del expediente por la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Patrimonio Natural - MAE

La Dirección de Bosques, adscrita a la Subsecretaría de Patrimonio Natural del MAE, es la instancia encargada de revisar y aprobar los expedientes de adjudicación y emitir el informe de procedencia, en su calidad de autoridad competente sobre el Patrimonio Forestal del Estado.

Durante esta etapa, se verifica exhaustivamente que el expediente cumpla con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 265, así como en los Acuerdos Ministeriales 052 y 091 que derogan lo referente al PMI en el AM 265 que regulan su elaboración. La revisión se realiza tanto en formato físico como digital,

prestando especial atención a la coherencia y exactitud de la información geográfica, asegurando que los puntos georreferenciados se ajusten a los estándares técnicos requeridos.

Este proceso ha contado con el acompañamiento constante del equipo del Proyecto PPR, lo que ha facilitado la atención oportuna de observaciones y la subsanación de inconsistencias de manera ágil y efectiva. La articulación entre el personal técnico del MAE y el equipo del PPR ha contribuido significativamente a optimizar los tiempos de revisión y mejorar la calidad técnica de los expedientes.

3.4.2.- Revisión del Plan de Manejo Integral por la Oficina Técnica - MAE

En paralelo, la comunidad presenta la solicitud de revisión y aprobación del Plan de manejo integral a la Dirección Zonal correspondiente. El Plan de Manejo Integral es evaluado por la Oficina Técnica del MAE en la provincia que corresponda. Esta revisión tiene como objetivo garantizar que la información técnica, ambiental y territorial incluida en el PMI refleje con fidelidad la realidad del predio solicitado para adjudicación.

El personal técnico realiza una evaluación integral del documento, incluyendo sus anexos técnicos y cartográficos (mapas, planos y documentos descriptivos). Para corroborar la viabilidad de la zonificación propuesta, se lleva a cabo una inspección técnica del predio. Esta puede incluir sobrevuelos con drones o visitas de verificación en puntos estratégicos previamente identificados en gabinete, con el fin de validar la correspon-



dencia entre la planificación territorial propuesta y las condiciones biofísicas observadas in situ.

Una vez concluida la revisión y en ausencia de observaciones, la Oficina Técnica emite un informe técnico favorable adjunto a un oficio dirigido a la Dirección Zonal correspondiente, notificando la aprobación del Plan de Manejo Integral y recomendando su aprobación oficial. Posteriormente, una vez aprobado el PMI, la Dirección Zonal envía el memorando con la re-

solución de aprobación del PMI a la Dirección de Bosques además del informe técnico generado.

Al igual que en la revisión del expediente general de adjudicación, este proceso se ha visto fortalecido por el seguimiento técnico permanente del equipo del PPR, lo cual ha permitido acortar los plazos administrativos, atender observaciones de forma oportuna y asegurar la consistencia técnica de los instrumentos presentados.



Figura 23. Analisis de Documentación

3.4.3.- Emisión del informe de procedencia de adjudicación

Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos y que el Plan de Manejo Integral ha sido aprobado por la Dirección Zonal correspondiente (según el AM 091 y AM 052.), se emite un informe de procedencia por parte de la Dirección de Bosques. Este documento es remitido juntamente con el expediente completo a la Coordinación de Asesoría Jurídica del MAE para dar continuidad al procedimiento administrativo.

3.4.4.- Revisión de la Coordinación Jurídica – MAE

Una vez que tanto la Dirección de Bosques ha emitido el informe de procedencia, el expediente es remitido a la Coordinación Jurídica del MAE. Esta instancia realiza una revisión final, con énfasis en la legalidad del proceso, asegurando que no existan errores de tipo jurídico o administrativo.

La Coordinación Jurídica revisa el expediente en su totalidad, incluyendo los antecedentes, el informe de procedencia, las observaciones emitidas y las resoluciones de las instancias anteriores. En caso de no detectarse inconsistencias emite informe favorable a la máxima autoridad del MAE.

3.4.5.- Expedición del Acuerdo Ministerial de Adjudicación

Tras la revisión de los informes elaborados en las instancias precedentes, la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Energía procede con la redacción y suscripción del Acuerdo Ministerial de Adjudicación y se notifica formalmente al representante legal de la comunidad solicitante.

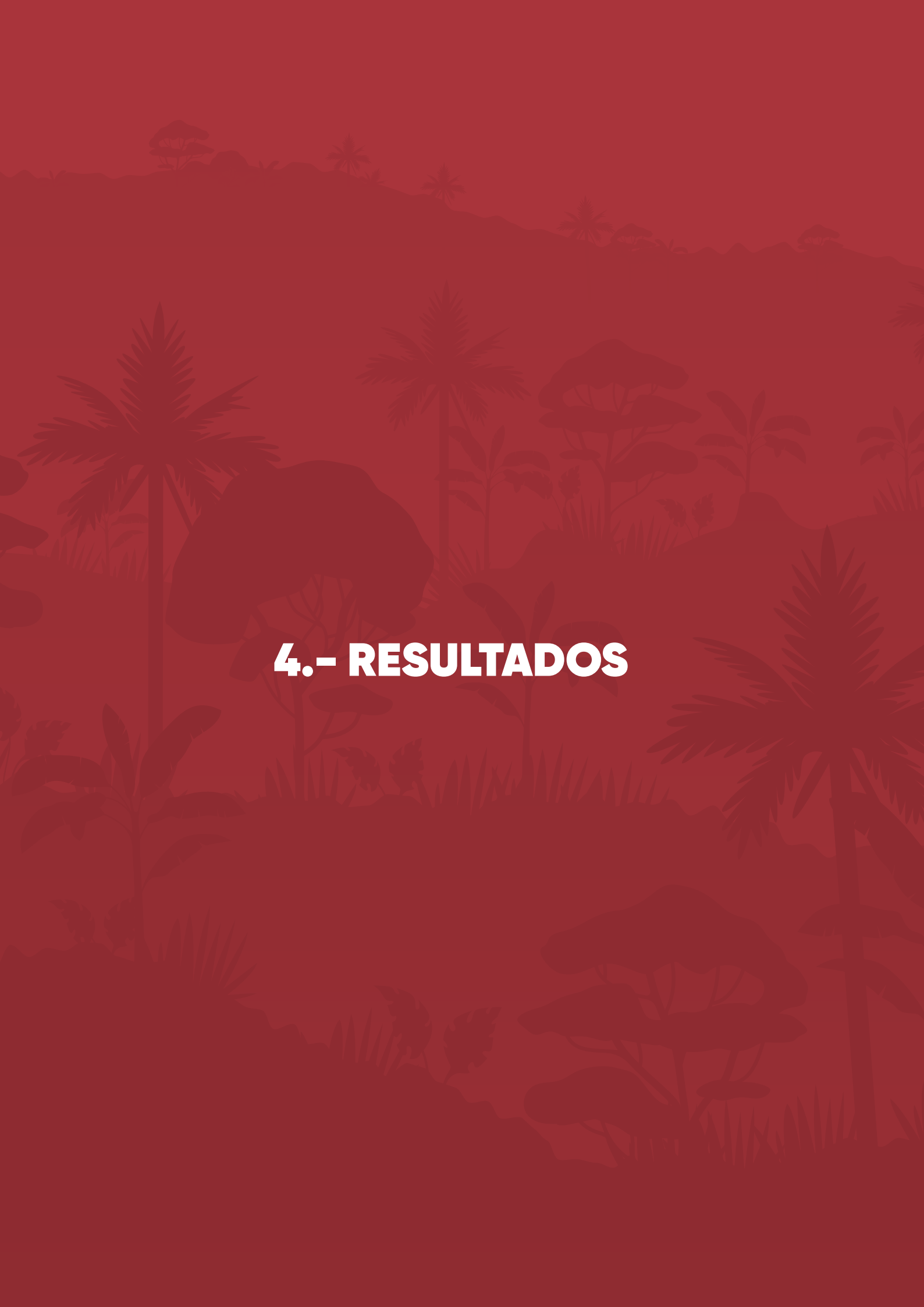
3.4.6.- Protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad

Una vez emitido el Acuerdo Ministerial de Adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 265, se procede a su protocolización ante una notaría pública del cantón en el que se encuentra ubicado el predio. Posteriormente, se realiza la inscripción del título de propiedad en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) municipal correspondiente.

El proceso de legalización concluye formalmente una vez que la inscripción oficial en el Registro de la Propiedad es ingresada al MAE, y así la comunidad adquiere seguridad jurídica sobre la tenencia y el uso del territorio adjudicado, conforme a los principios del ordenamiento jurídico ecuatoriano y en respeto a los derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.



Figura 24. Visita al Río



4.- RESULTADOS



Figura 25. Camino

A pesar de los esfuerzos realizados para avanzar en la legalización de territorios y fortalecer el sentido de propiedad en los Bosques y Vegetación Protectores (BVP), aún persisten importantes desafíos, especialmente en relación con el acceso a la tierra por parte de mujeres, pueblos indígenas y campesinos en situación de pobreza, quienes continúan sin ejercer plenamente sus derechos fundamentales sobre el territorio. No obstante, los resultados del Proyecto PPR evidencian que un trabajo articulado entre la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), las comunidades y un equipo técnico multidisciplinario puede convertirse en un modelo replicable. Este proceso logró una participación y protagonica de las comunidades, que fueron visibilizadas e integradas en todas las etapas, desde la identificación y planificación hasta la adjudicación, protocolización, inscripción y catastro de sus territorios ante el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Morona.



Centro Shuar de Pumpuis



Figura 26. CS Pumpuis



El Centro Shuar de Pumpuis está ubicado en la parroquia Cuchaentza, cantón Morona, provincia de Morona Santiago. Según el censo comunitario de 2023, cuenta con una población de 234 personas, de las cuales 125 son hombres y 109 mujeres. El territorio legalizado abarca una superficie de 1.753,37 hectáreas, cuyo título fue otorgado mediante **Acuerdo Nro. MAATE-MAATE-2024-0059-A el 17 de octubre de 2024.**

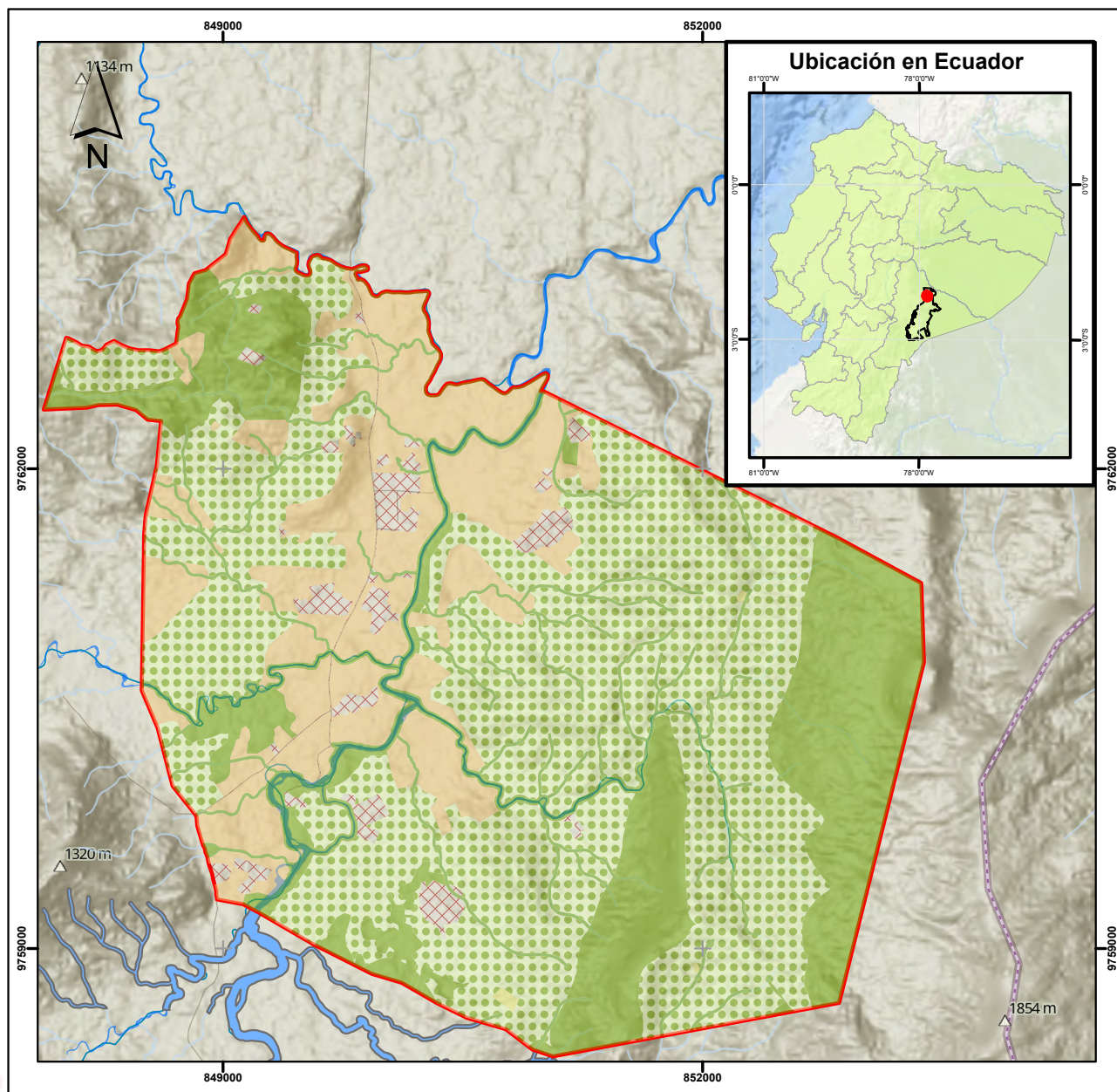
El nombre “Pumpuis” proviene de la planta *Calathea lutea*, conocida en lengua shuar como Pumpu, cuyas hojas se utilizan tradicionalmente para envolver alimentos. La comunidad ha habitado esta zona por varias generaciones y sus actividades económicas se concentran principalmente en la agricultura en las zonas bajas, mientras que las áreas de ladera y las partes altas del bosque protector son manejadas según prácticas tradicionales.

La comunidad cuenta con servicios básicos como agua entubada, energía eléctrica, una institución educativa y acceso por vía lastrada hasta el centro poblado de Chikichiquentza. No obstante, aún carece de sistemas de alcantarillado y servicios de telefonía móvil e internet. El territorio está atravesado por dos ríos principales: el Macuma, al norte, y el Pumpuis, al oeste.

La zonificación del territorio, de acuerdo con los lineamientos del BVP Kutukú Shaimi, se distribuye de la siguiente manera:



Centro Shuar de Pumpuis



Simbología	
	Limite Centro Shuar Pumpuis
	Ríos
Zonificación	
	Protección permanente
	Conservación de bosque natural
	Restauración con fines productivos
	Restauración con fines de protección
	Otros usos

Fuente: IGM, 2019 IDE MAATE, 2022 PPR, 2025		Escala: 1: 5.000 1:100.000 1:5.000
Provincia: Morona Santiago	Cantón: Morona	Parroquia: Cuchaentza
Nombre del poseionario: Centro Shuar Pumpuis		Sector: Pumpuis
Clave catastral: N/A		Área: 1753,37 Ha.

Sistema de referencia	
Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM Datum horizontal: WGS84 Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas, Zona 17 Sur	
	
Elaborado por: Sebastián Rosales UK PACT	Revisado y aprobado por: MAE-Dirección de Bosques
Escala: 1:35,000	Fecha: Diciembre, 2025



Centro Shuar de Tayuntza Norte



Figura 27. C.S Tayuntza Norte

Tayuntza Norte se encuentra en la parroquia Sevilla Don Bosco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, al sureste del BVP Kutukú Shaimi. Esta comunidad, de difícil acceso, solo puede ser alcanzada por vía fluvial, senderos estrechos o avioneta, ya que carece de una vía carrozable.

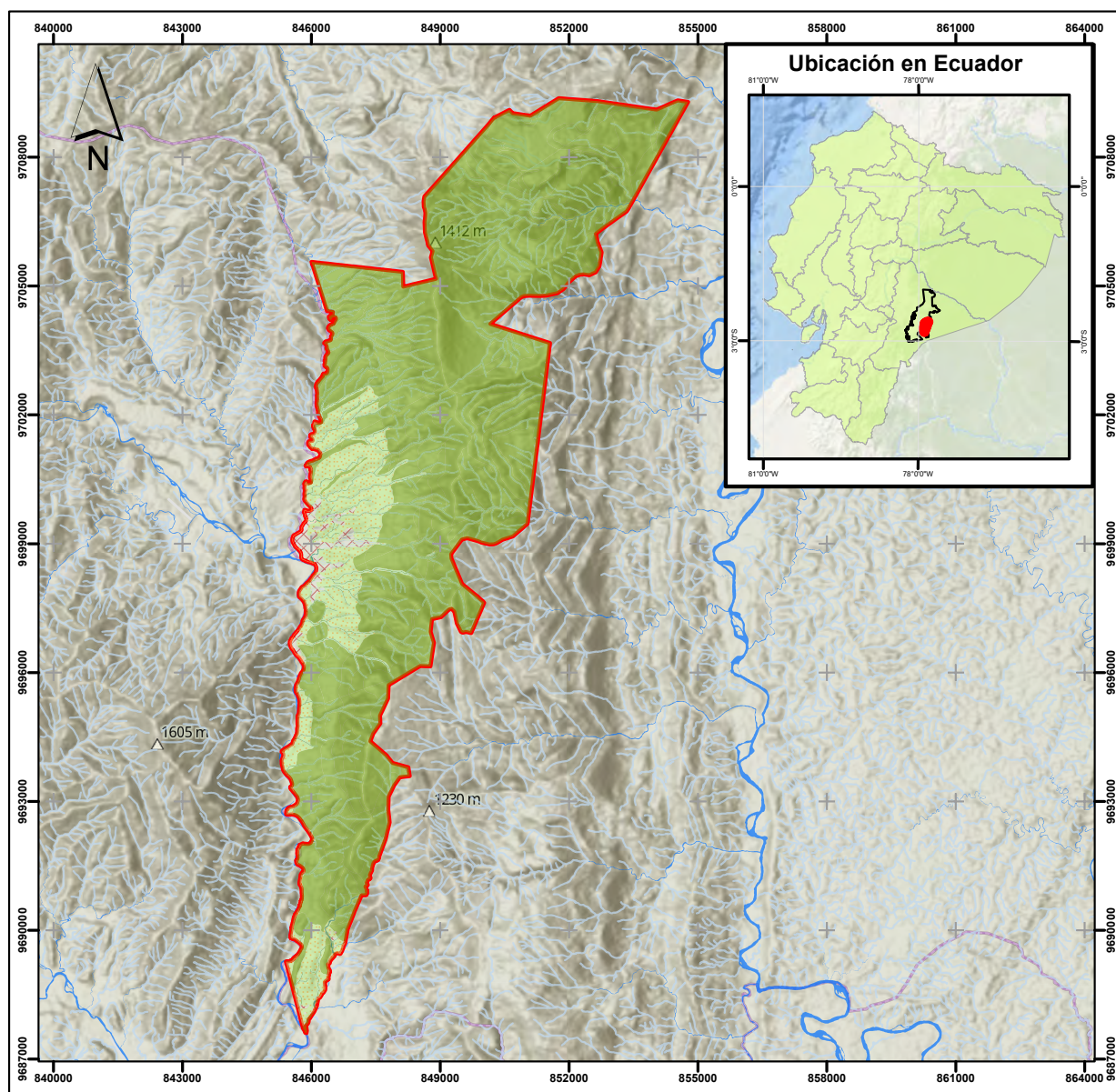
Según el censo de 2023, su población es de 125 personas (67 hombres y 58 mujeres). El nombre de la comunidad proviene de los “tayos” (*Steatornis caripensis*), aves nocturnas que habitan en cuevas cercanas al territorio. El río Tayuntza, que atraviesa el poblado, lleva también su nombre.

Las principales actividades económicas son la agricultura, ganadería, caza y pesca. El título de propiedad fue otorgado el **21 de octubre de 2024** mediante **Acuerdo Nro. MAATE-MAATE-2024-0060-A**, para un área de 7.331,89 hectáreas. Los servicios básicos son limitados: la comunidad dispone de una institución educativa, letrinas, conexión a internet satelital, energía eléctrica mediante generadores, y acceso restringido a agua potable. Las emergencias médicas deben ser atendidas por vía aérea.

En cuanto a la zonificación:



Centro Shuar Tayuntza Norte



Simbología	
	Limite Centro Shuar Tayuntza Norte
	Ríos
Zonificación	
	Protección permanente
	Manejo de Bosque Natural
	Restauración con fines productivos
	Restauración con fines de protección
	Otros usos

Fuente: IGM, 2019
IDE MAATE, 2022
PPR, 2025

Escala: 1: 5.000
1:100.000
1:5.000

Provincia: Morona Santiago	Cantón: Morona	Parroquia: Sevilla Don Bosco
Nombre del poseionario: Centro Shuar Tayuntza Norte		Sector: Tayuntza Norte
Clave catastral: N/A		Área: 7331,89 Ha.

Sistema de referencia
Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM
Datum horizontal: WGS84
Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas
Zona 17 Sur

Elaborado por: Sebastián Rosales UK PACT	Revisado y aprobado por: MAE-Dirección de Bosques
Escala: 1:130,000	Fecha: Diciembre, 2025



Centro Shuar de Kampan



Figura 28. C.S Kampan

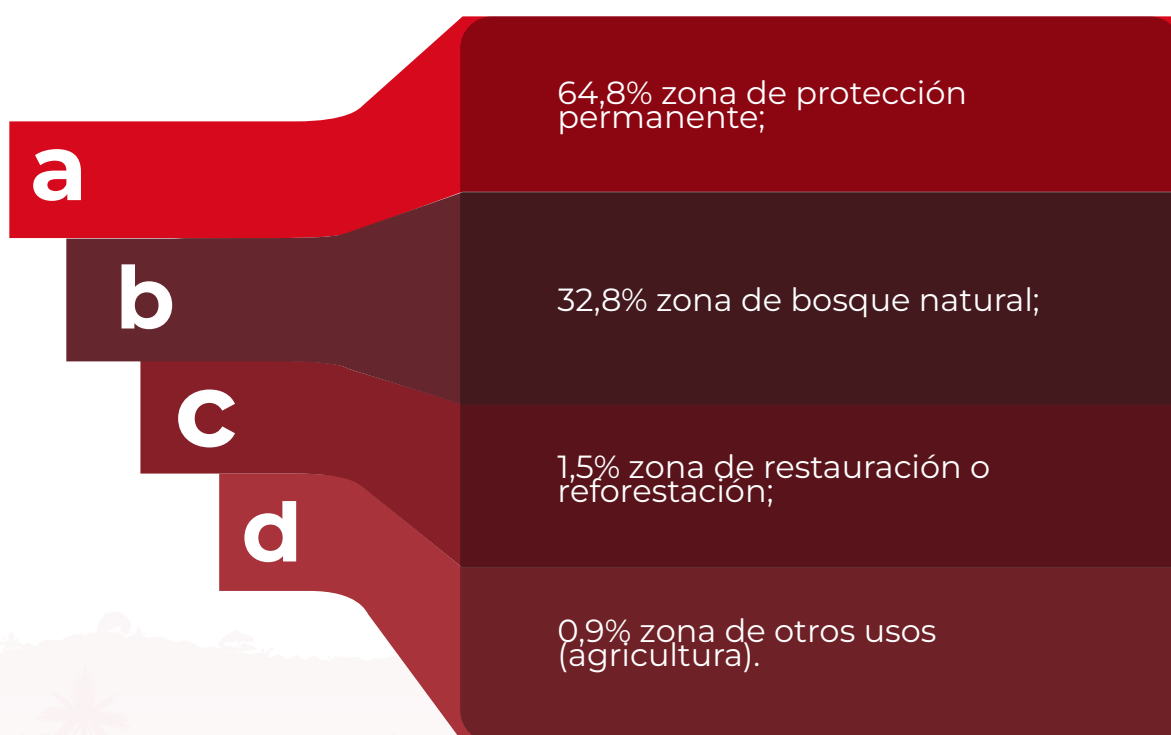


Situado en la parroquia Cuchaentza, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, el Centro Shuar de Kampan obtuvo su título de propiedad mediante **Acuerdo Nro. MAATE-MAATE-2025-0023-A** el **27 de marzo de 2025**, con una superficie de 3.870,58 hectáreas. El acceso se realiza a través de una vía lastrada hasta el río Macuma, seguido por el cruce en tarabita y una caminata de aproximadamente 300 metros.

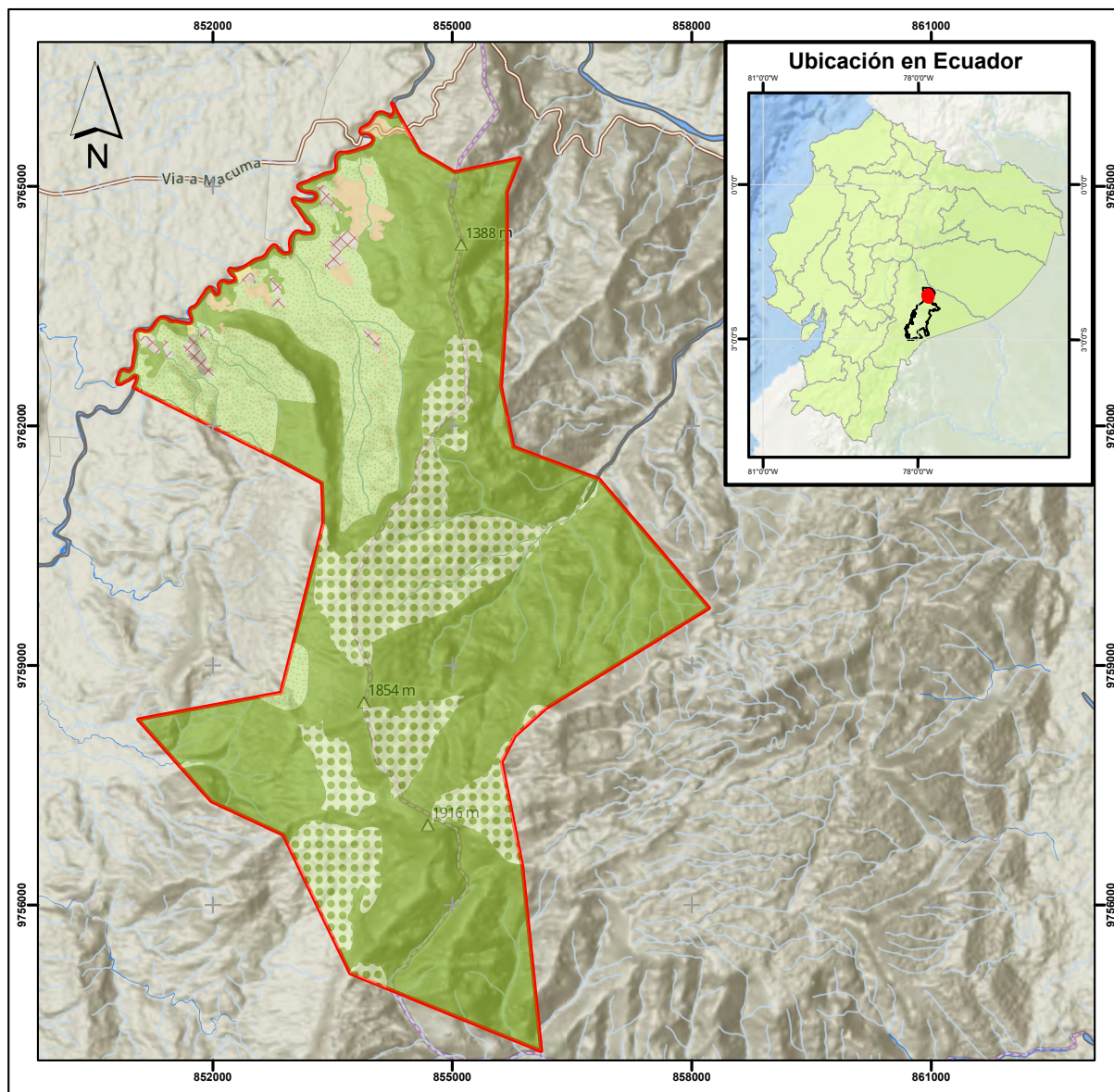
La comunidad cuenta con 115 habitantes (65 hombres y 50 mujeres). Dispone de energía eléctrica, agua entubada y señal móvil en zonas elevadas. Sin embargo, su escuela se encuentra actualmente cerrada, por lo que los estudiantes deben desplazarse hasta la comunidad de Cuchaentza, ubicada a 6 km.

El nombre “Kampan” proviene del sonido similar a una campana que, según relatos orales, se escuchaba en una cordillera del territorio cuando transitaban antiguos viajeros.

La zonificación del territorio es la siguiente:



Centro Shuar Kampan



Simbología	
	Limite Centro Shuar Kampan
	Ríos
Zonificación	
	Protección permanente
	Manejo de bosque Natural
	Restauración con fines de producción
	Restauración con fines de protección
	Otros usos

Fuente: IGM, 2019 IDE MAATE, 2022 PPR, 2025		Escala: 1: 5.000 1:100.000 1:5.000
Provincia: Morona Santiago	Cantón: Morona Taisha	Parroquia: Cuchaentza Macuma
Nombre del poseionario: Centro Shuar Kampan		Sector: Kampan
Clave catastral: N/A		Área: 3870,58 Ha.

Sistema de referencia	
Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM Datum horizontal: WGS84 Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas Zona 17 Sur	
	
Elaborado por: Sebastián Rosales UK PACT	Revisado y aprobado por: MAE-Dirección de Bosques
Escala: 1:70,000	Fecha: Diciembre, 2025



Centro Shuar de Tunants

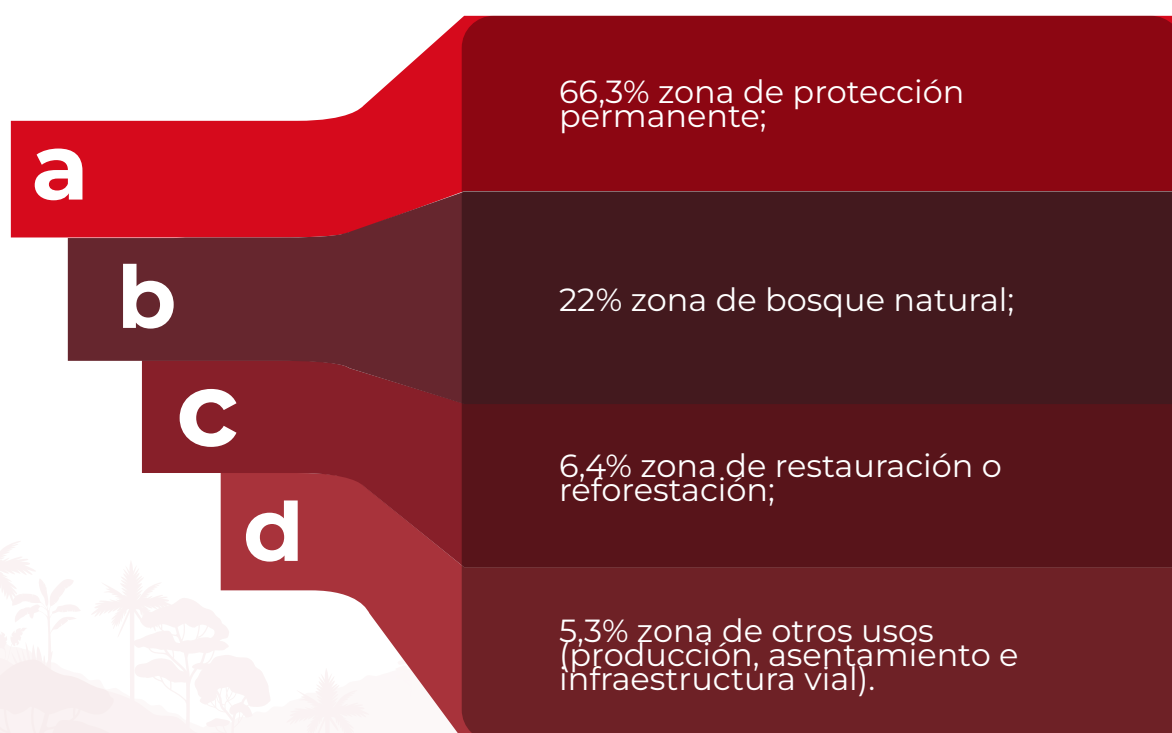


Figura 29. C.S Tunants

El Centro Shuar de Tunants fue fundado en 1946 y se encuentra en la parroquia Macuma, cantón Taisha. Su superficie legalizada es de 2.636,56 hectáreas, con título otorgado mediante **Acuerdo Nro. MAATE-MAATE-2025-0028-A** el **28 de marzo de 2025**. La comunidad alberga a 314 personas (169 mujeres y 145 hombres).

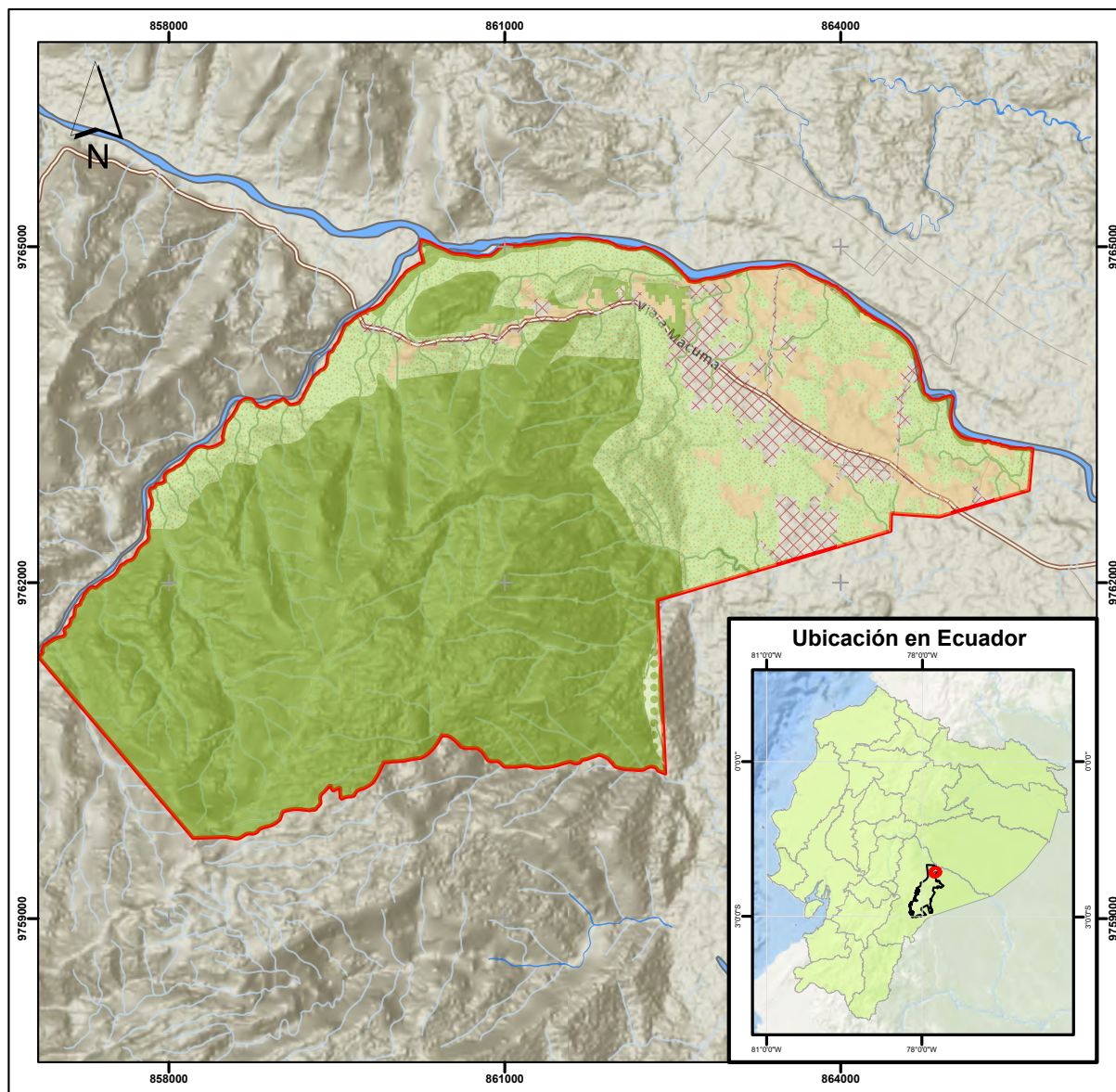
Tunants cuenta con infraestructura básica adecuada: agua entubada, energía eléctrica, acceso a internet y telefonía, institución educativa, centro de salud y transporte público, gracias a su cercanía con la carretera asfaltada E45. La población se dedica principalmente a la agricultura y ganadería, beneficiándose del fácil acceso para la comercialización de sus productos.

La zonificación del territorio es la siguiente:





Centro Shuar Tunants



Simbología

- Limite Centro Shuar Tunants
- Ríos
- Zonificación**
 - Protección permanente
 - Conservación de bosque natural
 - Manejo de bosque natural
 - Restauración con fines de producción
 - Restauración con fines de conservación
 - Otros usos

Fuente: IGM, 2019
IDE MAATE, 2022
PPR, 2025

Escala: 1: 5.000
1:100.000
1:5.000

Provincia: Morona Santiago
Cantón: Taisha
Parroquia: Macuma

Nombre del poseionario: Centro Shuar Tunants
Sector: Tunants

Clave catastral: N/A
Área: 2636,56 Ha.

Sistema de referencia

Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM
Datum horizontal: WGS84
Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas
Zona 17 Sur



Elaborado por: Sebastián Rosales
UK PACT

Revisado y aprobado por: MAE-Dirección de Bosques

Escala: 1:50,000

Fecha: Diciembre, 2025



Centro Shuar de Tsuntsuim



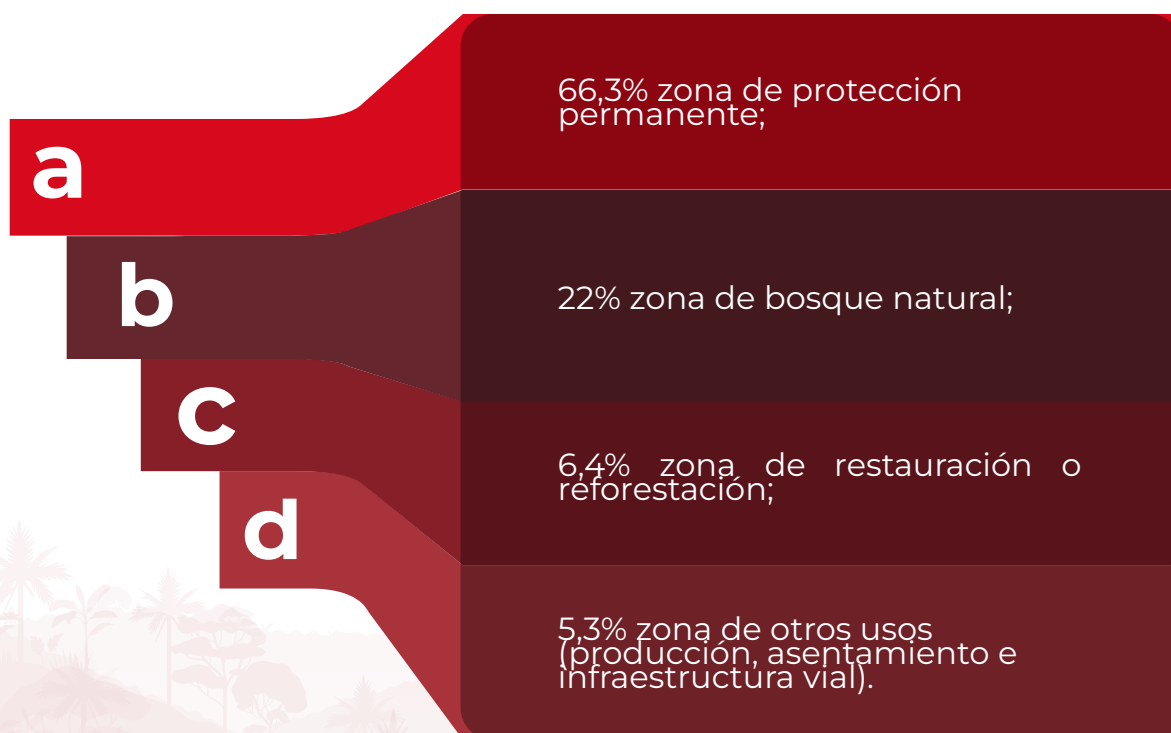
Figura 30. C.S Tsuntsuim



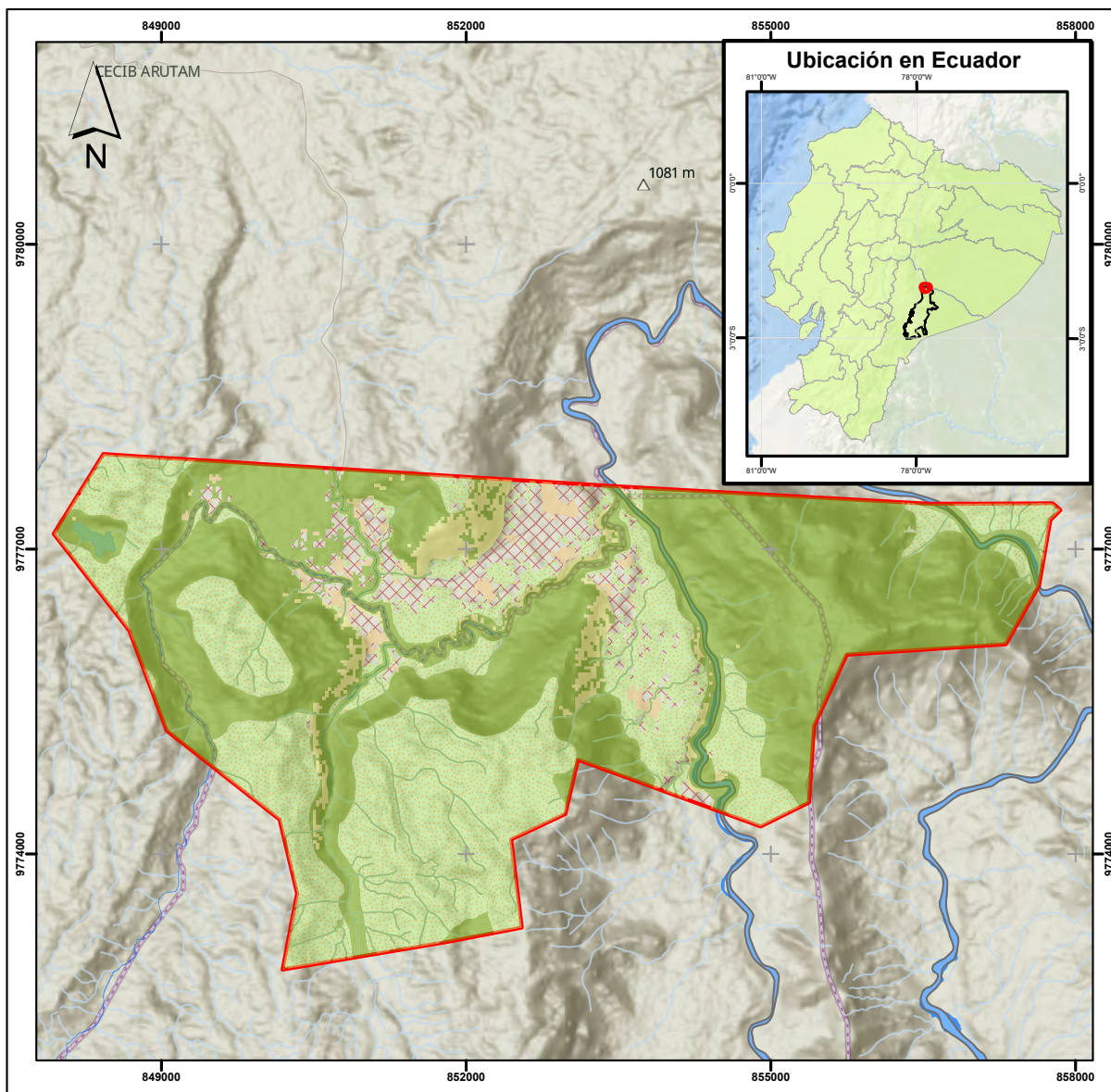
Ubicado en el norte del BVP Kutukú-Shaimi, el Centro Shuar de Tsuntsuim se extiende por las parroquias Chiguaza, Cuchaentza y Macuma, en los cantones Huamboya, Morona y Taisha. Su territorio legalizado tiene una extensión de 2.809,78 hectáreas y fue titulado mediante **Acuerdo Nro. MAATE-MAATE-2025-0047-A** el **30 de junio de 2025**. Parte de su superficie se encuentra fuera del BVP y ya ha sido registrada como propiedad comunitaria ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con una población de 265 personas (137 hombres y 128 mujeres), Tsuntsuim dispone de acceso por vía lastrada de 10 km desde la carretera E45, energía eléctrica, institución educativa, agua entubada y transporte público. Sin embargo, carece de alcantarillado y servicio de recolección de residuos. Las actividades principales son la agricultura y la ganadería.

La zonificación se detalla de la siguiente forma:



Centro Shuar Tsuntsuim



Simbología	
	Limite Centro Shuar Tsuntsuim
	Ríos
Zonificación	
	Protección permanente
	Conservación de bosque natural
	Manejo de bosque natural
	Restauración con fines de producción
	Restauración con fines de conservación
	Otros usos

Fuente:	IGM, 2019 IDE MAATE, 2022 PPR, 2025	Escala:	1: 5.000 1:100.000 1:5.000
----------------	---	----------------	----------------------------------

Provincia:	Cantón:	Parroquia:
Morona Santiago	Morona Taisha	Cuchaentza Macuma
Nombre del poseionario:		Sector:
Centro Shuar Tsuntsuim		Tsuntsuim
Clave catastral:	Área:	
N/A	2809,78 Ha.	

Sistema de referencia
Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM
Datum horizontal: WGS84
Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas
Zona 17 Sur

	
Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Sebastián Rosales UK PACT	MAE-Dirección de Bosques
Escala: 1:55,000	Fecha: Diciembre, 2025



Centro Shuar de Sunka



Figura 31. C.S. Sunka

La comunidad de Sunka está ubicada entre las parroquias Cuchaentza y Sevilla Don Bosco, cantón Morona. Con una población de 90 personas (49 mujeres y 41 hombres), la comunidad no dispone de acceso vehicular directo. Se accede por un sendero de herradura de 3 km que conecta con una vía lastrada cercana a la carretera E45.

El nombre “Sunka” hace referencia al Gallo de la Peña (*Rupicola peruvianus*), un ave de color naranja emblemática de la región. La población se dedica principalmente a la ganadería en áreas situadas fuera del BVP, destinando la totalidad del territorio ubicado dentro del bosque protector a fines de conservación.

Carece de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado o infraestructura educativa. Los estudiantes se trasladan a Mutinza, a 4 km de distancia, y la atención médica se realiza en el centro de salud de San Carlos.

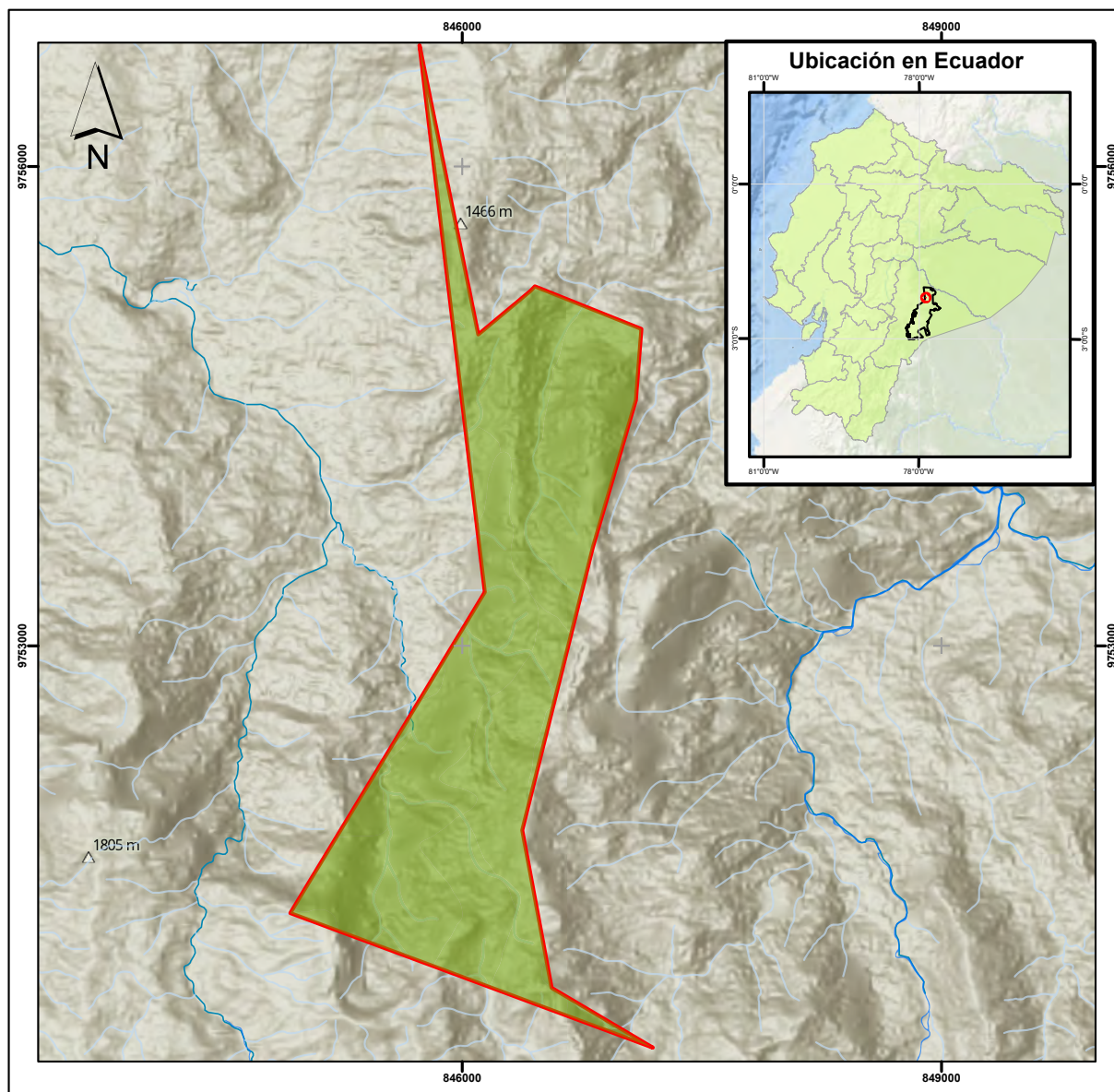
La superficie titulada es de 429,53 hectáreas mediante **Acuerdo Nro. MAA-TE-MAATE-2025-0053-A** el **31 de julio de 2025**, con una zonificación del **100% correspondiente a zona de protección permanente**.

100%

Correspondiente a zona de protección permanente.



Centro Shuar Sunka



Simbología

-  Limite Centro Shuar Sunka
-  Ríos
- Zonificación**
-  Protección permanente

Fuente: IGM, 2019
IDE MAATE, 2022
PPR, 2025

Escala: 1: 5.000
1:100.000
1:5.000

Provincia: Morona Santiago
Cantón: Morona
Parroquia: Cuchaentza
Sevilla Don Bosco

Nombre del poseionario: Centro Shuar Sunka
Sector: Sunka

Clave catastral: N/A
Área: 429,53 Ha.

Sistema de referencia

Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM
Datum horizontal: WGS84
Datum vertical: Nivel medio del mar,
estación mareográfica de La Libertad,
Provincia del Guayas
Zona 17 Sur



Elaborado por:

Sebastián Rosales
UK PACT

Revisado y aprobado por:

MAE-Dirección de Bosques

Escala: 1:35,000

Fecha: Diciembre, 2025



Figura 32. Biodiversidad en los Centros Shuar

The background of the slide is a solid orange color with a subtle, darker orange pattern of tropical plants and palm trees. The pattern is dense and covers the entire background.

5.- CONCLUSIONES

El proceso de legalización de tierras ejecutado por el Proyecto Pago por Resultados (PPR) durante un período de tres años permitió avanzar significativamente en el reconocimiento jurídico de los territorios colectivos e individuales dentro del Bosque Protector Kutukú Shaimi.

ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN EL BOSQUE PROTECTOR KUTUKÚ SHAIMI



Como resultado:

Se Adjudicaron

18.831,71 hectáreas

17.593,65 hectáreas corresponden a áreas de bosque bajo protección



1.143 personas beneficiadas

entre ellas **563** mujeres

Más de **15** comunidades

participaron indirectamente



Fortaleciendo la seguridad jurídica y el acceso equitativo a la tierra



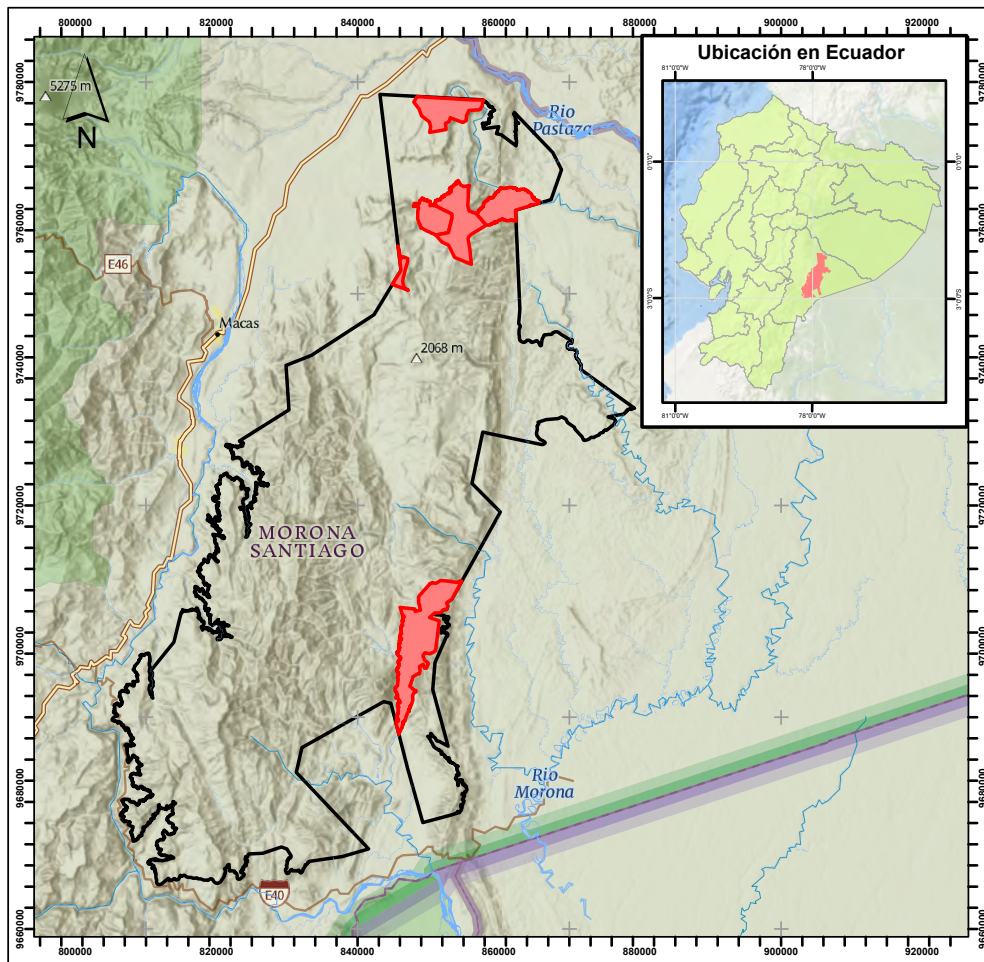
Levantamiento y delimitación parcial de linderos



Contribuyendo a la gestión sostenible del territorio y la conservación de los ecosistemas amazónicos

Como resultado, se **adjudicaron un total de 18.831,71 hectáreas**, de las cuales **17.593,65 hectáreas corresponden a áreas de bosque bajo protección**. El proceso benefició de manera directa a **1.143 personas**, entre ellas **563 mujeres**, fortaleciendo la seguridad jurídica y el acceso equitativo a la tierra. En total, de manera indirecta más de 15 comunidades y varios poseionarios individuales participaron en el proceso y se beneficiaron del levantamiento y delimitación parcial de sus linderos, contribuyendo así a la gestión sostenible del territorio y a la conservación de los ecosistemas amazónicos.

Legalización de comunidades BVP Kutukú Shaimi



Simbología Límite BVP Kutukú Shaimi Centros Shuar legalizados Ríos	Fuente: IGM, 2019 IDE MAATE, 2022 PPR, 2025 Escala: 1: 5.000 1:100.000 1:5.000 Provincia: Morona Santiago Cantón: Morona, Huamboya, Logroño, Santiago, Sucúa, Taisha, Tiwintza Sector: Morona Santiago Área BVP Kutukú Shaimi: 341.950,73 Ha.	Sistema de referencia Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM Datum horizontal: WGS84 Datum vertical: Nivel medio del mar, estación mareográfica de La Libertad, Provincia del Guayas, Zona 17 Sur Elaborado por: Sebastián Rosales UK PACT Revisado y aprobado por: MAE-Dirección de Bosques Escala: 1:700,000 Fecha: Diciembre, 2025
--	--	--

De forma complementaria, para cada comunidad beneficiaria se elaboraron perfiles de proyectos productivos y de conservación en el marco de los Planes de Manejo Integral del Territorio, los cuales fueron construidos de manera participativa y alineados con los objetivos de sostenibilidad del PPR. Algunos de estos proyectos se encuentran actualmente en fase de implementación, generando impactos positivos en la mejora de los medios de vida, la gestión del bosque y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

A continuación, se expone un recuento de los hitos más relevantes obtenidos a lo largo del proceso:

a. Reconocimiento territorial con enfoque intercultural y ambiental

El proceso de legalización de tierras en el marco del Proyecto PPR ha demostrado que es posible integrar la cosmovisión indígena y los criterios técnicos del Estado para garantizar derechos territoriales y fortalecer la gobernanza comunitaria. La articulación entre la AAN, PPR y las comunidades Shuar permitió avanzar hacia un modelo de gestión territorial legítimo, participativo y ambientalmente responsable.



Figura 33. Interculturalidad y vivienda

b. El plan de manejo integral como herramienta técnica y cultural

El Plan de Manejo Integral (PMI), establecido como requisito por la normativa vigente, ha trascendido su función técnica al consolidarse como una herramienta estratégica de planificación territorial construida desde el conocimiento y la experiencia local. Este enfoque ha permitido integrar saberes tradicionales y prácticas comunitarias con criterios técnicos, promoviendo una gestión más inclusiva y contextualizada de los recursos. La zonificación participativa, elemento central del PMI, ha fortalecido el vínculo entre conservación y producción sostenible, al establecer áreas destinadas a la protección de la biodiversidad, la restauración ecológica y el aprovechamiento racional de los recursos. Asimismo, este proceso asegura la alineación con los principios y objetivos de REDD+, facilitando la iden-

tificación de oportunidades para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el manejo sostenible de bosques y territorios comunales. De esta manera, el PMI no solo cumple con un requisito normativo, sino que se constituye en un instrumento de planificación integral que promueve la sostenibilidad ambiental, la seguridad territorial y el empoderamiento de las comunidades locales.



Figura 34. Espacios verdes de la comunidad

c. Fortalecimiento de derechos colectivos y reducción de la conflictividad

La titulación de territorios bajo un enfoque colectivo ha permitido a varias comunidades del Bosque Protector Kutukú Shaimi acceder por primera vez a seguridad jurídica sobre tierras ancestralmente habitadas. Este proceso se ha sustentado en la implementación de mecanismos participativos de consulta, diálogo limítrofe y resolución de conflictos internos, que han sido determinantes para consolidar acuerdos y prevenir enfrentamientos intercomunitarios.

En los casos donde se identificaron discrepancias sobre límites, se llevaron a cabo socializaciones del pro-

ceso de adjudicación con todos los colindantes, en las cuales se identificaron los posibles puntos de conflicto y se promovieron espacios de diálogo directo entre las comunidades, con el acompañamiento del equipo técnico del PPR en calidad de mediador. Asimismo, se realizaron visitas de campo conjuntas para la verificación de los linderos y la definición en el terreno de los puntos representativos, lo que permitió validar de manera transparente los acuerdos alcanzados.

De forma general, todos los conflictos fueron abordados con la participación de los actores involucrados en

los lugares más apropiados para el diálogo, ya sea en las propias comunidades o en los puntos en disputa, priorizando siempre el consenso, la comunicación intercultural y la búsqueda de soluciones mutuamente aceptadas. Estos mecanismos prácticos de resolución contribuyeron significativamente a garantizar la legitimidad de los acuerdos y la estabilidad territorial entre comunidades colindantes.



Figura 35. Conociendo el Campo

d. Superación de vacíos institucionales en el proceso de adjudicación – certificado de ancestralidad

Uno de los avances más significativos en el proceso de legalización de tierras ancestrales ha sido la no exigibilidad del “certificado de ancestralidad” como requisito formal dentro de los expedientes administrativos. Si bien dicho documento continúa previsto en el Acuerdo Ministerial N.º 265 (2007) y no ha sido objeto de derogatoria expresa, mediante el pronunciamiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAATE (Memorando N.º MAATE-CGAJ-2024-0167-M, de 26 de enero de 2024) se estableció que actualmente ninguna institución cuenta con competencia para su emi-

sión y, por tanto, no puede ser solicitado en los procesos de adjudicación.

El denominado “certificado de ancestralidad” era emitido anteriormente por el extinto Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), con el propósito de validar la información proporcionada por las comunidades sobre su ocupación histórica del territorio, basada en el principio de autoidentificación. Esta autoidentificación —entendida como el reconocimiento de pertenencia a una nacionalidad o pueblo indígena— se sustentaba en



documentos complementarios, como informes sociohistóricos, censos poblacionales, planes de manejo integral, acuerdos de límites, levantamientos planimétricos y certificaciones de otras entidades estatales.

Tras la disolución del CODENPE, cuyas funciones fueron parcialmente asumidas por otras instituciones (entre ellas el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Gestión de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades), ninguna entidad asumió formalmente la competencia para emitir dicho certificado, generando un vacío legal que obstaculizó durante varios años los procesos de legalización de tierras comunitarias.

Ante esta situación, el Proyecto Pago por Resultados (PPR) elaboró y presentó al entonces Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) el informe técnico-jurídico “Análisis del requisito del denominado ‘certificado de ancestralidad’ para la adjudicación de tierras ancestrales en favor de comunidades indígenas” (Oficio N.º PRO-GER-2023-304-OF, de 25 de octubre de 2023). Dicho informe concluyó, entre otros aspectos, que:

→ **Actualmente no existe ningún órgano con facultad legal para emitir el certificado de ancestralidad.**

→ **El derecho de propiedad sobre territorios ancestrales se basa en la posesión histórica de las comunidades, siendo la intervención estatal de carácter declarativo y no constitutivo.**

→ **El Estado tiene la obligación de eliminar barreras administrativas que limiten el acceso de las comunidades a sus derechos territoriales y garantizar su seguridad jurídica.**

→ **El Acuerdo Ministerial N.º 265 requiere una actualización normativa para alinearse con la Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los derechos colectivos reconocidos.**

→ **La Sentencia N.º 20-12-IN/20 (2020) de la Corte Constitucional ordena al Estado implementar mecanismos efectivos de reconocimiento, delimitación, demarcación y titulación de tierras indígenas, lo que aún no se ha cumplido plenamente.**



Figura 36. Territorios Ancestrales

En este contexto, el aporte técnico del PPR fue fundamental para visibilizar la problemática, sustentar jurídicamente la necesidad de revisión del requisito y promover su análisis dentro del MAATE. No obstante, la decisión con efectos administrativos y jurídicos provino de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAATE, cuyo pronunciamiento determinó la imposibilidad de exigir el certificado de ancestralidad en los expedientes de adjudicación.

En la práctica, este pronunciamiento permitió justificar la no presentación del requisito, evitando la paralización de los procesos y facilitando la continuidad de la gestión de legalización de tierras ancestrales. Actualmente, el procedimiento se basa en el principio de autoidentificación de las comunidades, respaldado por documentación técnica y sociohistórica válida que acredita su ocupación ancestral y pertenencia colectiva, en concordancia con la Constitución, la jurisprudencia nacional y los derechos colectivos reconocidos por el Estado ecuatoriano.

e. Persistencia de desigualdades estructurales

Pese a los avances, persisten importantes brechas en el acceso a servicios básicos, infraestructura, conectividad y oportunidades de desarrollo para muchas comunidades tituladas, especialmente aquellas con menor accesibilidad geográfica. Las mujeres, niños y personas mayores siguen siendo los grupos más vulnerables dentro del proceso.



Figura 37. Medios de Transporte

f. Limitaciones normativas del Acuerdo Ministerial 265

La aplicación del AM 265 presenta contradicciones significativas con el marco constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al reconocimiento y garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Su falta de actualización ha generado incertidumbre jurídica, procedimientos administrativos inapropiados y la imposición de requisitos que no se corresponden con la realidad social, cultural y territorial de estas comunidades. Esta situación ha derivado en obstáculos para el acceso efectivo a la tierra, retrasos en los procesos de adjudicación y dificultades para la implementación de proyectos de desarrollo sostenible liderados por las propias comunidades. Asimismo, limita la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer plenamente sus derechos de autogobierno, gestión territorial y conservación ambiental, comprometiendo la coherencia entre la normativa nacional y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y gestión sostenible de los recursos naturales.



Figura 38. Biodiversidad

The background of the slide is a solid green color with a subtle, darker green pattern of tropical foliage. This pattern includes silhouettes of palm trees, various broad-leafed plants, and distant hills, creating a jungle-like atmosphere.

6.- RECOMENDACIONES

a. Actualizar el Acuerdo Ministerial 265

Es imprescindible reformar el AM 265 para alinearlo plenamente con la Constitución de 2008, la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia 20-12-IN/20), el Código Orgánico del Ambiente y los estándares internacionales sobre derechos colectivos e indígenas. La nueva normativa debe simplificar los procedimientos administrativos, eliminar requisitos obsoletos y descontextualizados, e incorporar formalmente la Consulta Previa Libre e Informada (CPLI) como parte integral del proceso de legalización. Además, debería incluir lineamientos claros sobre zonificación participativa, manejo sostenible de recursos y articulación con instrumentos de planificación territorial como los Planes de Manejo Integral.

b. Consolidar un protocolo nacional de legalización de tierras ancestrales

Se requiere desarrollar un protocolo técnico-jurídico de alcance nacional que unifique y estandarice los procedimientos de legalización de tierras ancestrales, garantizando criterios de interculturalidad, participación comunitaria, respeto a las formas propias de organización y cumplimiento de las salvaguardas REDD+. Este instrumento debe servir como guía práctica para técnicos, autoridades locales y comunidades, asegurando transparencia y eficiencia en los procesos. Asimismo, es fundamental su difusión amplia y continua, con capacitación dirigida a actores institucionales y comunitarios, para garantizar comprensión y aplicación efectiva en todo el territorio nacional.



Figura 39. Firma de protocolo

c. Fortalecer el rol de los GAD y otras instituciones en la inscripción y seguimiento post-adjudicación

Es necesario promover una articulación interinstitucional sólida que asegure que, una vez adjudicadas las tierras, se realicen oportunamente la protocolización, inscripción catastral y registro de títulos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben asumir un papel activo en el seguimiento técnico y administrativo de los planes de manejo, ofreciendo asistencia continua a las comunidades, apoyando la implementación de proyectos productivos sostenibles y asegurando la conservación ambiental del territorio adjudicado.

d. Garantizar la continuidad del acompañamiento técnico y jurídico

El proceso de legalización de tierras no puede considerarse un evento aislado. Requiere seguimiento permanente para consolidar la gobernanza territorial, garantizar el cumplimiento de los Planes de Manejo Integral (PMI) y fortalecer el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades. Para ello, se recomienda institucionalizar equipos interdisciplinarios permanentes, con presencia territorial y capacidad para brindar asesoría técnica, jurídica y administrativa continua, asegurando que las comunidades cuenten con apoyo sostenible a largo plazo.



Figura 40. Presentación a la comunidad

e. Reconocer y fortalecer los sistemas normativos propios

Se debe promover el reconocimiento pleno del derecho consuetudinario y de los sistemas de autoridad indígena en la resolución de conflictos y la administración de justicia interna, especialmente en temas vinculados a linderos, uso del territorio y gobernanza comunitaria. Esto implica construir puentes efectivos entre la institucionalidad estatal y los sistemas normativos propios, generando mecanismos de coordinación y respeto mutuo que fortalezcan la autonomía y la capacidad de autogestión de las comunidades.

f. Promover inversiones para el desarrollo integral de las comunidades tituladas

La seguridad jurídica sobre la tierra debe traducirse en beneficios concretos para las comunidades. El Estado y los socios de cooperación deben priorizar inversiones orientadas al desarrollo integral, incluyendo infraestructura básica, acceso a servicios de calidad, educación bilingüe e intercultural, salud intercultural y promoción de medios de vida sostenibles. Este enfoque integral fortalece la resiliencia comunitaria, mejora la calidad de vida y garantiza que la titulación territorial se convierta en un motor de desarrollo sostenible y de fortalecimiento de la gestión local.



Figura 41. Atardecer en la comunidad



Figura 42. Camino a la selva



Ministerio de Ambiente y Energía



AmbienteyEnergiaEc



ambienteec



@EcuadorMAE

www.ambienteyenergia.gob.ec